

## DIRECCION-ADMINISTRACION:

Calle del Carmen, núm. 29, entresuelo.

Teléfono núm. 25-49



## VENTA DE EJEMPLARES:

Ministerio de la Gobernación, planta baja.

Número suelto, 0,50

# GACETA DE MADRID

## SUMARIO

### Parte oficial.

#### Presidencia del Consejo de Ministros.

Real orden aprobando las Cartas municipales de los Ayuntamientos que se mencionan.—Página 810.

#### Ministerio de Gracia y Justicia.

Real orden nombrando a los señores que se indican para formar parte del Tribunal de oposiciones entre Notarios.—Página 810.

Otra desestimando instancia de don Cristóbal Vernia Tarancón, Registrador de la Propiedad de Alcira.—Páginas 810 y 811.

Otra concediendo un mes de licencia por enfermo a D. Alejandro Alonso Medina, Registrador de la Propiedad de Albarracín.—Página 811.

#### Ministerio de Marina.

Real orden disponiendo se convoque a oposiciones para cubrir quince plazas de Oficiales Alumnos de Administración de la Armada, con sujeción a las Bases determinadas en el Real decreto de 3 del actual y a las reglas y programas que se insertan.—Páginas 811 a 819.

#### Ministerio de Hacienda.

Real orden resolviendo en la forma que se indica instancia suscrita por varios propietarios y vecinos de Ayamonte (Huelva).—Página 819.

Otras autorizando a la Dirección general de la Fábrica de Moneda y Timbre para contratar por medio de subasta pública el suministro de carbones y materiales que se indican con destino a la misma.—Páginas 819 a 821.

#### Ministerio de la Gobernación.

Real orden declarando jubilado a don Juan Perona Sudria, Vigilante del Cuerpo de Vigilancia en la provincia de Gerona.—Página 821.

#### Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Real orden desestimando instancia de D. Alfonso Molina Padilla, ex Habilitado de los Maestros de Málaga. Páginas 821 y 822.

Otra disponiendo se abra concurso público para la adquisición de material pedagógico con destino a las Escuelas nacionales de Primera enseñanza, con arreglo a las condiciones que se indican.—Página 822.

#### Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria.

Real orden disponiendo se hagan los nombramientos que se indican, con destino a la Inspección general de Pósitos y Colonización y Secciones de Pósitos de Segovia y Salamanca. Páginas 822 y 823.

#### Administración Central.

GRACIA Y JUSTICIA.—Dirección general de los Registros y del Notariado.—Acordando sean provistas por oposición, entre Notarios en ejercicio y excedentes, las Notarías que a continuación se expresan.—Página 823.

Anunciando hallarse vacante la plaza de Médico propietario de los Registros civiles de las provincias que se indican.—Página 823.

GOBERNACIÓN.—Dirección general de Administración.—Abriendo concurso para proveer la Secretaría, de

primera categoría, del Ayuntamiento de Vivero (Lugo), dotada con el haber anual de 6.000 pesetas.—Página 823.

Nombrando Secretarios en propiedad de los Ayuntamientos que se indican a los individuos que figuran en las relaciones que se insertan.—Página 824.

Idem Interventores de fondos de los Ayuntamientos de Monóvar (Alicante) y Cuenca a D. Andrés Rodríguez Capelo y D. Rafael Ramírez Ortiz, respectivamente.—Página 825.

Anunciando hallarse vacantes, por segunda vez, por haber sido declarados desiertos los anteriores concursos, las Intervenciones de fondos de los Ayuntamientos de Abanto y Ciérvana (Vizcaya) y Rivadeo (Lugo).—Página 825.

Dirección general de Sanidad.—Anunciando la provisión, por concurso, de las vacantes de Médicos Directores de Baños.—Página 825.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Dirección general de Primera enseñanza.—Relación de Maestras nombradas provisionalmente por los cuatro primeros turnos del Estatuto vigente, en vacantes correspondientes al mes de Octubre último.—Página 826.

Idem de Maestros nombrados provisionalmente por los cuatro primeros turnos del Estatuto vigente, en vacantes correspondientes al mes de Noviembre del año próximo pasado.—Página 829.

FOMENTO.—Dirección general de Obras públicas.—Conservación y reparación.—Adjudicaciones definitivas de subastas de obras de carreteras.—Página 831.

ANEXO 1.º—BOLSA.—OPOSICIONES.—SUBASTAS.—ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL.—ANUNCIOS DE PREVIO PAGO.

ANEXO 2.º—EDICTOS.

ANEXO 3.º—TRIBUNAL SUPREMO.—Sala de lo Civil.—Pliego 40.

## PARTE OFICIAL

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

#### REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Vistas las Cartas municipales formuladas por los Ayuntamientos de Fresno (Avila), Comares (Málaga), Cadaqués (Gerona), Rebollosa de Jadraque (Guadalajara), Quintanilla de Abajo (Valladolid), Liérganes, Valdaliga, Herrerías (Santander), Villamayor de los Montes (Burgos), Formentera del Segura, Relleu, Alcolecha (Alicante), Sierra de Engarcerán (Castellón), Losar de las Veras, Arroyo del Puerco, Villanueva de las Veras (Cáceres); Alcareccjos, Valenzuela (Córdoba); Alcublas, Fuente de la Higuera, Real de Montroví Guadasuar, Meliana (Valencia); Anchuelo, Navalcarnero, Corpa, Villaviciosa de Odón (Madrid); Villanueva de Huerva, La Puebla de Alfindón (Zaragoza); Torrelomeo (Lérida):

Resultando que en su formación se han cumplido los requisitos señalados y exigidos por los artículos 142 y siguientes del Estatuto municipal:

Considerando que el Real decreto de 14 de Febrero próximo pasado dispone que cuando se solicite la aprobación de una carta idéntica a otra anteriormente concedida a distinta Corporación municipal podrá ser aquella aprobada sin otro trámite que el de la correspondiente propuesta, que elevará el Ministerio de la Gobernación, hallándose en este caso las reseñadas, por su identidad con las aprobadas por los Reales decretos de 19 y 27 de Abril y 11 de Mayo del pasado año,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido aprobar las Cartas municipales adoptadas por los Ayuntamientos que arriba se mencionan, sin más limitación que la de que la cobranza de los impuestos se ha de realizar, aunque con toda libertad en la elección, dentro de lo méto-

dos que señala el Estatuto y siempre que las exacciones que hayan de establecerse no estén en pugna o en contradicción con las contribuciones del Estado y con las obligaciones tributarias del Ayuntamiento respecto de la Hacienda pública.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 11 de Febrero de 1926.

P. D.,  
MARTINEZ ANIDO

Señor Ministro de la Gobernación.

### MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

#### REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59 del Reglamento vigente de la organización y régimen del Notariado, y previa la propuesta correspondiente,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar para formar parte del Tribunal de oposiciones entre Notarios, convocadas con esta fecha, el cual ha de constituirse bajo la presidencia de V. I., al Subdirector de ese Centro o el que haga sus veces; al Decano del Colegio Notarial de Madrid, o quien le sustituya legalmente; a D. Felipe Sánchez-Román y Gallifa, Catedrático de Derecho civil de la Universidad Central; a D. Enrique Giménez Gran, Notario de Zaragoza; a D. Germán Adánez y Horcajuelo, Notario de Valladolid, y al Jefe del Negociado del Notariado de esa Dirección general, quien desempeñará las funciones de Secretario.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 12 de Febrero de 1926.

PONTE

Señor Director general de los Registros y del Notariado.

Vista la instancia presentada por D. Cristóbal Vernia Tarancón, Registrador de la Propiedad de Alcira, dirigida a este Ministerio pidiendo se modifique el artículo 297 de la ley Hipotecaria en la forma siguiente:

“Los Registradores de la Propiedad solamente serán jubilados en el caso de incapacidad física o mental para ejercer el cargo, lo cual se

acreditará mediante expediente que se instruirá y tramitará por la Dirección general de los Registros, justificándose dicha incapacidad...”, y funda su petición en los motivos que siguen:

Que el ambiente de justicia en que vive la Nación española desde hace dos años cumplidos, nos empuja a romper todo aquello que represente falta de equidad sustituyendo antiguos y caducos moldes por otros nuevos más en armonía con el momento actual de los pueblos modernos regidos por la ley del trabajo en su grado máximo, y por ello el deseo de que se reforme el artículo 297 de la ley Hipotecaria, que establece la jubilación forzosa de los Registradores a los setenta años de edad, sin atender a si estos funcionarios están en condiciones para continuar en el desempeño de su cargo, siendo notoriamente injusto y opuesto a los intereses de la Hacienda pública y a las leyes económicas.

Que los Notarios, Secretarios judiciales y Registradores de la propiedad dependen del mismo departamento ministerial formando tres grupos de funcionarios que cobran por arancel con funciones muy similares en la aplicación del derecho y sólo a los últimos se les jubila forzosamente a los setenta años, cuando en realidad son los menos indicados para tal jubilación porque los Registradores sólo tienen seis horas de trabajo diario concretado a los días hábiles, trabajo no muy pesado que realizan en su propia oficina, instalada generalmente en sus viviendas, no así los Notarios y Secretarios judiciales, cuyo trabajo dura todo el día y muchas veces parte de la noche, teniendo que salir de casa a ejercer sus funciones y necesitando mayor cúmulo de energías y de aptitud física.

Que los Registradores a quienes el Estado jubila cobran luego crecidas pensiones que vienen a aumentar las cargas del Erario público, mientras a los Notarios y Secretarios judiciales que no tienen derecho a pensiones del Tesoro, se les permite continuar indefinidamente en sus cargos, sea cualquiera la edad.

Que esta reforma es de carácter urgente por representar economías para el Tesoro, sin que se preste a aplazamientos, pues así como el elemento de la ley Hipotecaria re-

lativo a las esencias que tienen su origen y contenido en el Derecho civil, cuando hay que aplicarlo a tercero, es casi intangible, sin que preceda la reforma del Código civil el de la parte administrativa que se refiere al personal de los Registradores es transitorio, según las circunstancias de cada época y momento, y así lo han entendido infinidad de disposiciones dictadas sobre interinidades, ausencias, licencias, autorizaciones y continuación en el cargo de los Registradores jubilados hasta que se posea el nuevo titular que haya de sustituirle, lo cual es un paso dado en el reconocimiento de la justicia de la no jubilación forzosa por edad, quedando el Cuerpo de Registradores con esa sencilla reforma compensada de cualquiera otra que pueda introducirse en el percibo de honorarios o en la dotación de estos funcionarios.

Vistos asimismo los artículos 297 de la ley Hipotecaria, 430 de su Reglamento, base octava de la Ley de 22 de Julio de 1918 y artículo 38 del Reglamento de 7 de Septiembre del mismo año.

Considerando que al establecerse la jubilación forzosa por edad de los funcionarios públicos a los sesenta y siete años en los Cuerpos de la Administración del Estado y a los setenta en algunos especiales, entre los que se halla el de Registradores de la Propiedad, se han tenido en cuenta para fijar una regla absoluta de incapacidad personal, en vez de individualizar cada caso, las dificultades que oponían los individuos llegados a edad avanzada para que no se les declarase incapaces física o mentalmente, declaración muy difícil de obtener técnicamente según ha demostrado la realidad y por las cuestiones de delicadeza de no fácil solución, que se promovían entre los mismos compañeros del que había de ser sometido al examen de su capacidad:

Considerando que la diferencia existente entre los Cuerpos de Notarios y Secretarios judiciales que no tienen jubilación por edad, y los Registradores que la tienen, no obstante cobrar unos y otros sus derechos por Arancel y no en presupuestos del Estado, nace de un beneficio que disfrutaban los Registradores de la Propiedad por cuanto éstos tienen asegurada su vejez con derechos pasivos que satisface el Tesoro público en forma de pensiones, jubilación, viudedad y orfandad, en la misma forma

que los funcionarios que tienen consignada su dotación en los referidos presupuestos, derecho que no tienen los Cuerpos citados en primer término:

Considerando que las pensiones que los Registradores perciben en concepto de derechos pasivos, aunque aparentemente son una carga para el Tesoro público, como alega el solicitante, no lo son en realidad, porque estos funcionarios satisfacen un impuesto sobre sus honorarios análogo al de los demás funcionarios del Estado, y aunque así no fuera, medios tiene el Estado de indemnizarse de este gasto:

Considerando que no puede afirmarse, como lo hace el solicitante, que el trabajo del Registro no es muy pesado, por cuanto si el cargo de Registrador en general requiere condiciones de energía mental y cultura superior a muchas carreras facultativas, los que ocupan los Registros de mayores rendimientos, que suelen ser los que están más próximos a la jubilación, necesitan poseer dichas condiciones en grado máximo, y ejemplo el mismo solicitante, que desempeña una oficina, donde en un año, según la última estadística publicada, ha tenido que examinar y despachar 3.691 documentos presentados con unos honorarios totales de 104.449 pesetas, además del trabajo de liquidación de derechos reales y timbre:

Considerando que la continuación en el cargo con carácter interino de los Registradores de la Propiedad excedentes y jubilados hasta que se posea el nuevo propietario no es un paso dado hacia el reconocimiento de que no deben ser jubilados por edad, puesto que claramente se dice en la exposición del Real decreto en que se estableció aquel precepto que obedece a que "de este modo, no sólo continuarán algún tiempo más en el cargo los jubilados por edad, a los cuales les es casi siempre doloroso despedirse de la profesión a que tuvieron consagrada su vida, sino que también pasará la oficina sin intermedarios ajenos al Cuerpo, de las manos del profesional que cesa a las del que, siendo de su categoría y calidad, tiene el mismo interés en el mantenimiento del prestigio de la carrera", dictándose, por tanto, dicho precepto para disminuir las interinidades, que tan funestas han sido para la institución del Registro de la Propiedad, muy disminuidas en la actualidad por el escaso tiempo que duran y por el pequeño número de vacantes a que han quedado reducidas las provisiones, merced a otras

disposiciones que han producido indirectamente estos resultados:

Considerando que acceder a lo que se pretende tampoco es compensación para el Cuerpo de Registradores de la Propiedad de cualquiera otra reforma que pueda introducirse en el percibo de honorarios con la dotación de estos funcionarios, pues aunque la reforma pedida satisficiera el deseo de algunos de percibir durante pocos años más crecidos emolumentos, siempre a costa de trabajos que pondrían en todo momento en peligro la vida de los que, por fortuna, llegan a edades avanzadas, probablemente agotados por una penosa labor intelectual, muchos compañeros, en cambio, sufrirían el perjuicio de no llegar al disfrute de los Registros que proporcionan grandes rendimientos y mayores derechos pasivos,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido desestimar la instancia deducida por V. S. solicitando que no sean jubilados los Registradores de la Propiedad a los setenta años de edad.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 12 de Febrero de 1926.

PONTE

Señor D. Cristóbal Vernia Tarancón,  
Registrador de la Propiedad de Alcega.

Ilmo. Sr.: En vista de lo solicitado por D. Alejandro Alonso de Medina, Registrador de la Propiedad de Albaracín, y a tenor de la Real orden de 12 de Diciembre de 1924,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien concederle un mes de licencia por enfermedad, con honorarios, que debe usar en Barcelona, debiendo el Juez delegado participar a ese Centro las fechas en que empiece a usarla y en que vuelva a encargarse del Registro.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 12 de Febrero de 1926.

PONTE

Señor Director general de los Registros y del Notariado.

## MINISTERIO DE MARINA

### REAL ORDEN

Excmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por esa Intendencia general, se ha servido

disponer que se convoque a oposiciones para cubrir quince plazas de Oficiales alumnos de Administración de la Armada, con sujeción a las bases determinadas en el Real decreto de 3 del actual y a las reglas y programas que a continuación se insertan, debiendo dar principio los exámenes el día 1.º de Septiembre próximo.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 3.º de la ley de 7 de Enero de 1908, queda terminantemente prohibida toda ampliación del número de plazas convocadas.

Las oposiciones se considerarán finalizadas con la Real orden que apruebe la propuesta formulada por la Junta examinadora, y, en consecuencia, quedarán sin curso cuantas peticiones se promuevan para alterar aquélla en cualquier sentido que fuese.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 4 de Febrero de 1926.

CORNEJO

### Reglas y programas para ingreso, por oposición, en el Cuerpo administrativo de la Armada.

#### REGLAS

1.ª Los ejercicios darán comienzo en Madrid el día 1.º de Septiembre próximo a las diez de la mañana, en el Ministerio de Marina, ante la Junta que al efecto se nombre.

2.ª Para ser admitido a dicha oposición es necesario:

a) Ser ciudadano español, soltero, Doctor o Licenciado en Derecho y no haber cumplido la edad de veintitrés años el día que expire el plazo de la convocatoria.

b) Tener la aptitud física necesaria para el servicio de la Armada, apreciada por una Junta de médicos nombrada al efecto, que aplicará a todos los candidatos el cuadro de exenciones que acompaña a la vigente ley de Reclutamiento.

El dictamen de esta Junta será definitivo e inapelable.

c) Carecer de todo impedimento para ejercer cargos públicos.

d) No haber sido expulsado de ningún establecimiento de enseñanza ni de Cuerpo alguno del Estado, mediante fallo de Tribunal de honor.

e) Presentar certificado de instrucción militar expedido por alguna de las Escuelas militares oficiales o particulares de preparación fuera de filas, constituidas con arreglo al Real decreto del Ministerio de la Guerra fecha 8 de Mayo de 1925 (D. O. número 102) y Real orden de 27 de Junio siguiente, dando instrucciones para su cumplimiento (D. O. número 142, de dicho Ministerio), a menos que hayan prestado servicio militar.

3.ª Los que, reuniendo las condiciones expresadas, deseen tomar parte en los ejercicios de oposición, lo solicitarán por medio de instancia di-

rigida al Ministro de Marina, antes del 15 de Agosto, desde cuya fecha no serán admitidas, acompañando los documentos siguientes:

a) Certificación legalizada del acta de nacimiento, expedida por el Registro civil.

b) Cédula personal, que se devolverá al interesado después de surtir sus efectos.

c) Certificado expedido por la Universidad correspondiente, de haber aprobado todas las asignaturas necesarias para obtener el título de Licenciado en Derecho, con expresión de la calificación obtenida en cada uno de los cursos y Universidades en que fueron aprobados.

d) Certificación del Registro central de Penados y Rebeldes.

e) Certificación de buena conducta, expedida por la Alcaldía correspondiente.

f) Declaración jurada en la que el solicitante manifieste que no ha sido expulsado de ningún Establecimiento oficial de enseñanza ni de Cuerpo alguno del Estado por fallo de Tribunal de Honor.

g) Certificación de poseer la instrucción militar en la forma a que se refiere el punto e) de la regla anterior.

Los que estén prestando o hayan prestado el servicio militar, acompañarán certificado, expedido por el Jefe del Cuerpo correspondiente, acreditando tal extremo.

h) Certificación de soltería, expedida por el Juzgado municipal correspondiente.

Los documentos expedidos fuera del territorio de la Audiencia de Madrid, habrán de estar debidamente legalizados.

Además entregarán en la Secretaría de la Intendencia general la cantidad de 50 pesetas en efectivo metálico, en concepto de derechos de examen.

Los aspirantes que por inutilidad física no pudieran ser declarados opositores, o que antes del día señalado por la Junta de exámenes para celebrar la primera sesión pública, soliciten en debida forma desistir de tomar parte en la oposición, tendrán derecho a la devolución de la cantidad entregada.

4.ª A medida que se reciban las solicitudes en la Intendencia general de este Ministerio, serán revisadas por la Secretaría de la misma, que comunicará a los interesados si han sido admitidos a examen, o las razones que se opongan a su admisión.

5.ª El día 31 de Agosto próximo, a las diez de la mañana, serán reconocidos los opositores por una Junta de tres Médicos nombrados por el Ministerio de Marina. El Presidente de esta Junta entregará al de la de exámenes una relación de los opositores que hayan sido excluidos del concurso por inutilidad física, y otra de los declarados útiles. El Secretario de dicha Junta de exámenes hará pública el mismo día la relación de los candidatos admitidos.

6.ª El orden en que los opositores han de prestar examen se determinará por sorteo, que se celebrará ante la Junta de exámenes al día siguiente de terminado el reconocimiento.

7.ª La oposición versará sobre las materias que a continuación se expresan:

*Primer ejercicio.*—Derecho administrativo.

*Segundo ejercicio.*—Geografía económica, Mercantil universal y la Particular de España.

*Tercer ejercicio.*—Cálculo comercial y Cálculo estereométrico.

*Cuarto ejercicio.*—Instituciones y Legislación de Hacienda pública.

*Quinto ejercicio.*—Contabilidad de Hacienda pública.

*Sexto ejercicio.*—Francés.

8.ª La Junta de exámenes se ajustará, en cuanto a su régimen y gobierno y en la parte que le sea de aplicación, a lo que dispone para los de la Escuela Naval Militar la Real orden de 3 de junio de 1925 (D. O. número 136), a excepción del artículo 20 de dicha Real orden, que, desde luego, no podrá ser aplicable en estas oposiciones.

#### PROGRAMAS

##### PRIMER EJERCICIO

##### *Derecho administrativo.*

*Tema 1.º*—Concepto del Derecho administrativo.—Aceptaciones de la palabra "administración".—Definiciones del Derecho administrativo y explicación de la que se entiende más aceptable.—Codificación del Derecho administrativo.—Diversos sentidos en que se entiende.—Ventajas e inconvenientes de la codificación y de las compilaciones de disposiciones administrativas.—Principales disposiciones sobre codificación o compilación dictadas en España.—Su eficacia.

*Tema 2.º*—Fuentes del Derecho administrativo.—La ley y la costumbre en el Derecho administrativo.—Manifestaciones de la potestad reglamentaria de la Administración.—Ordenanzas de ejecución.—Ordenanzas de Administración y ordenanzas de necesidad; valor científico de cada una y examen de la legislación española.—Otras fuentes del Derecho administrativo.—Naturaleza y principales caracteres de la acción administrativa.—Acto administrativo; concepto del mismo y distinción entre actos de gestión y autoridad.—Notas diferenciales de la función administrativa, la gubernativa y la ejecutiva.

*Tema 3.º*—La organización administrativa.—Principios en que debe fundarse.—Reglas fundamentales de una acertada división territorial.—Actual organización administrativa en España.—Principales divisiones.—Centralización.—Descentralización orgánica.—Desconcentración de atribuciones.—Autonomía de los servicios.—Regionalismo.—Ventajas e inconvenientes de cada sistema.—Orientación de las leyes modernas.

*Tema 4.º*—Indole y caracteres diferenciales de las potestades reglamentaria, imperativa, jurisdiccional, correccional y disciplinaria de la Administración.—Límites.—Recursos contra los reglamentos.

*Tema 5.º*—Concepto de la jerarquía administrativa.—Sus caracteres principales.—Concepto general de los

funcionarios públicos.—Funcionarios y empleados.—Estudio jurídico de la relación entre la Administración y sus funcionarios.—El estatuto y la sindicación de los funcionarios públicos.—Diversas formas establecidas en la legislación vigente en España para el nombramiento de los funcionarios públicos.—Categorías de los funcionarios administrativos.—Funcionarios obligados a prestar fianza.—Clases de bienes en que puede constituirse.—Constitución y requisitos esenciales de la escritura de fianza.—Devolución de fianzas.

**Tema 6.º**—Disposiciones vigentes en España acerca de los derechos y deberes de los funcionarios públicos.—Idea general de las mismas.—Opiniones diversas sobre la responsabilidad directa e indirecta del Estado y de los funcionarios públicos.—Responsabilidad administrativa y responsabilidad civil.—Previa autorización para procesar a los funcionarios públicos.

**Tema 7.º**—Organización central administrativa en España.—Consejo de Ministros.—Ministros.—Carácter, atribuciones y responsabilidad.—Presidencia del Consejo de Ministros.—Organización y servicios que tiene a su cargo.—Consejo de Estado.—Precedentes históricos.—Su composición actual.—Atribuciones de la Comisión permanente y del Pleno.—Carácter de sus informes.—Casos en que es obligatoria la consulta.

**Tema 8.º**—El Ministerio de Estado Organización y servicios que tiene a su cargo.—Funcionarios de los Cuerpos diplomático y consular.—Su organización y funciones.—Vario carácter de los Cónsules.—Valor legal en España de los documentos autorizados por los Cónsules españoles y por los funcionarios y Autoridades de otras naciones.

**Tema 9.º**—Ministerio de Gracia y Justicia.—Organización y servicios que tiene a su cargo.—Idea de los expedientes de indulto; competencias, exhortos y extradiciones.—Cuerpos consultivos.—Organización de la carrera judicial.—Dirección general de Penales.—Registro central de Penados.—Dirección general de los Registros y del Notariado.—Atribuciones de la Dirección general en cuanto al Registro civil.—Organización de la carrera notarial.—Cuerpo de Registradores de la Propiedad.—Sus principales funciones.—Registro de actos de última voluntad.

**Tema 10.**—Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.—Su organización y atribuciones.—Direcciones generales.—Centros Consultivos.—Asesoría jurídica.—Sus funciones.—Ministerio del Trabajo, Comercio e Industria.—Organización y servicios que comprende.—Centros consultivos.—Asesoría jurídica.—Organización y funcionamiento.

**Tema 11.**—Instituto Nacional de Previsión.—Sus fines.—Su Derecho especial.—Consejo de Trabajo.—Su objeto.—Legislación vigente sobre inspección del Trabajo.—Los antiguos Pósitos.—Estado actual de éstos y legislación vigente sobre los mismos.

**Tema 12.**—Accidentes del trabajo.—Fundamento y características de la

legislación especial sobre la materia. Personas a quienes alcanza la responsabilidad y personas con derecho a exigirla.—Competencia para conocer de las acciones derivadas de accidentes del trabajo, según la legislación vigente.—Reglamentación del trabajo Leyes principales en que se establece. Descanso dominical.—Jornada mercantil.—Jornada de trabajo.—Condiciones del trabajo de las mujeres y de los niños.—Contrato de aprendizaje.

**Tema 13.**—Previsión y acción social.—Retiros obreros.—Seguros contra el paro forzoso.—Bolsas de trabajo. Ley de huelgas y coligaciones.—Sus principales disposiciones.—Conciliación y arbitraje.—Comités paritarios. Su constitución y funcionamiento.

**Tema 14.**—Propiedad industrial.—Teoría sobre esta propiedad.—Legislación vigente en España sobre patentes, marcas, dibujos y modelos de fábrica.—Caducidad de estos derechos y registro de esta propiedad.

**Tema 15.**—Ministerio de Fomento. Su organización central y provincial.—Organismos activos y consultivos.—Consejo Superior de Fomento.—Asesoría jurídica.—Sus atribuciones.—Aguas.—Criterio de nuestra legislación sobre la propiedad de aguas.—Clasificación de las aguas, según la legislación vigente.—Aguas marítimas. Mar litoral.—Zona marítimo-terrestre. Puertos.—Juntas de puertos.—Almadrabas.

**Tema 16.**—Aguas terrestres.—Aprovechamiento de las aguas terrestres. Orden de preferencia en los aprovechamientos especiales.—Reglas generales y trámites para otorgar las concesiones de estos aprovechamientos especiales.—Registro de concesiones. Comunidades de regantes.—Su organización y atribuciones.—Indicación de servidumbre en materia de aguas. Jurisdicción sobre aguas.

**Tema 17.**—Obras públicas.—Su concepto.—Clasificación de las obras públicas.—Sistema para su construcción. Requisitos de las obras públicas.—Construcciones civiles.—Carreteras.—Su clasificación.—Requisitos y condiciones para su construcción.—Caminos vecinales.

**Tema 18.**—Ferrocarriles.—Su clasificación.—Ferrocarriles secundarios y estratégicos.—Plan general de ferrocarriles.—Concesiones de ferrocarril. Explotación.—Caducidad.—Tranvías. Su concesión.—Caducidad.—Líneas de servicio particular.—Policía de los ferrocarriles.

**Tema 19.**—Expropiación forzosa.—Su definición.—Su fundamento.—Períodos por que deben pasar los expedientes y su tramitación.—Expropiación para la reforma y ensanche de las grandes poblaciones.—Idem para el paso de corrientes eléctricas. Enumeración de las leyes y reglamentos aplicables a la expropiación forzosa por el Ministerio de Marina.

**Tema 20.**—Concepto de las concesiones administrativas.—Sus clases.—Su importancia política y social.—Nacionalización de las concesiones.—Otorgamiento.—Incautación, revocación o rescate y extinción de las mismas.

**Tema 21.**—De los contratos admini-

nistrativos de obras y servicios públicos.—Fundamento de su especialidad.—Diferencias substanciales entre los contratos administrativos y los contratos civiles.—Requisitos de forma de los contratos administrativos.—Formas diversas de contratación.—Subasta.—Concurso.—Contratos por administración.—Contratos exceptuados de subasta.—Actos y trámites preparatorios, según la forma de contratación de que se trate.

**Tema 22.**—Disposiciones que han de tenerse en cuenta para la celebración y para la adjudicación provisional y definitiva de la subasta o concurso en los contratos administrativos.—Efectos de la adjudicación provisional y de la definitiva.—Garantías para la celebración y ejecución de los contratos de esta clase.

**Temas 23.**—Efectos, interpretación, nulidad, rescisión, novación, caducidad y prescripción de los contratos administrativos.—Facultades de la administración conforme al Derecho positivo, y a la jurisprudencia en materia de contratos administrativos.

**Tema 24.**—Principales disposiciones de la ley de Bases para la redacción del Reglamento de procedimiento administrativo, fecha 9 de Octubre de 1889, detallando su desarrollo en el Reglamento de procedimientos vigente en el Ministerio de Marina.

**Tema 25.**—Principales disposiciones de las leyes y reglamentos vigentes sobre protección a la industria nacional y sobre nacionalización de industrias.

**Tema 26.**—Naturaleza y condiciones generales del recurso contencioso-administrativo.—Quién ejerce en España la jurisdicción contencioso-administrativa.—Disposiciones comunes a todo el procedimiento.—De la suspensión de la resolución reclamada.—De la comparecencia en juicio.—Demandas, excepciones y contestación.—Vista y fallo.—Ejecución de las sentencias.

**Tema 27.**—Servicios de comunicaciones marítimas.—Enumeración de las principales disposiciones que los protegen y reglamentan.—Primas a la navegación y a la construcción de buques en España.—Su objeto y disposiciones legales que las regulan.—Principales subvenciones establecidas para este objeto por el Ministerio de Marina.

Este primer ejercicio constará de dos actos; pero con una calificación única. El primero consistirá en desarrollar por escrito y en el tiempo máximo de dos horas, un tema del programa anterior sacado a la suerte, que servirá para todos los opositores que puedan verificarlo a un tiempo en el mismo día.

El segundo será oral, explicando el opositor otro tema de dicha asignatura sacado a la suerte.

#### SEGUNDO EJERCICIO

*Geografía económica y mercantil universal y especial de España.*

**Tema 1.º**—La Geografía y su valor científico.—Concepto y contenido de la ciencia geográfica.—Los estudios geográficos: estudios de introducción

la Geografía.—División de la Geografía.—Geografía económica.—Importancia actual de la Geografía económica.

**Tema 2.º**—Elementos geográficos.—Influencia de los elementos geográficos en la vida de la humanidad en general y en los hechos económicos y mercantiles en particular.—Límites geográficos de las naciones; valor de los diferentes elementos físicos que integran el trazado de las fronteras. Su influencia en la vida económica y mercantil.

**Tema 3.º**—Concepto de la nacionalidad.—Sus fundamentos físico, etnológico, filológico e histórico.—Fisiografía del mundo.—Diferencias entre el Antiguo y el Nuevo Continente.—Mares.—Grandes líneas de comunicación universal.

**Tema 4.º**—Europa.—Aspecto general.—Orografía e Hidrografía.—Líneas principales de comunicación.—Religiones, razas y lenguas.—División política.

España.—Situación, demarcación, forma y dimensiones de la Península hispánica.—Su actual estado político. Fronteras con Francia, Andorra y Portugal.—Consecuencias de carácter políticoeconómico, derivadas de la posición que ocupa en el mundo España y la Península.

**Tema 5.º**—Explotación agrícola del mundo.—Cultivo y ganadería.—Regiones productoras y principales mercados de substancias alimenticias.

España.—Geología de la Península hispánica.—Origen y formación del territorio español.—Criaderos metalíferos y de substancias térreas y pétreas en relación con la naturaleza y antigüedad de los terrenos.

**Tema 6.º**—Explotación forestal del mundo.—Regiones productoras y principales mercados de las primeras materias de origen vegetal.

España.—Orografía e Hidrografía de España.—Cordilleras.—Mesetas y valles.—Zonas del litoral.—Regiones hidrográficas.—Consecuencias de carácter políticoeconómico deducidas del relieve del territorio español.

**Tema 7.º**—Localización geográfica de las industrias.—Explotación minera del mundo.—Principales centros mineros.

España.—Climatología española.—Variedades y contrastes en relación con la complejidad de los accidentes topográficos.—Regiones botánicoagrícolas.—Flora y fauna de España.

**Tema 8.º**—Industrias metalúrgicas y químicas.—Centros productores y principales mercados del mundo.

España.—La raza y el pueblo españoles.—La población, su movimiento y el estado moral y social estudiados comparativamente en las varias regiones de España.—Diferencias regionales y notas de unidad.

**Tema 9.º**—Islas Británicas.—Noticias geográficas.—Agricultura, industria y comercio.—Colonias inglesas.

España.—La vida económica en España.—Fuentes y elementos de producción.—La minería y las industrias metalúrgicas.—Principales regiones mineras de España.—Riqueza forestal de España.—Regiones más importantes.

**Tema 10.**—Portugal.—Noticias geográficas.—Agricultura, industria y comercio.—Colonias.

España.—Riqueza pecuaria de España.—Ganados que predominan en unas u otras regiones.—Industrias derivadas de la ganadería.—Aprovechamiento de las aguas fluviales y lacustres.—Las salinas del litoral.—La pesca marítima y las industrias derivadas.

**Tema 11.**—Francia.—Noticias geográficas.—Agricultura, industria y comercio.—Colonias.

España.—La agricultura española.—El suelo agrario y su capacidad productiva.—Principales cultivos.—Valoración de la riqueza agrícola de España.—Regiones agrícolas españolas y cultivos predominantes en cada una.

**Tema 12.**—Alemania.—División política.—Noticias geográficas.—Agricultura, industria y comercio.—Colonias.

España.—Industrias fabriles y regiones industriales.—Vías de comunicación en relación con el relieve del suelo y con el valor económico de localidades y regiones.—La navegación fluvial y los canales.

**Tema 13.**—Bélgica y Holanda.—Noticias geográficas.—Agricultura, industria y comercio.—Colonias.

España.—Puertos marítimos de España.—La Marina mercante.—Principales líneas de navegación.—El comercio de cabotaje.—El comercio exterior.—Principales artículos de la importación y exportación y lugares de procedencia y destino.

**Tema 14.**—Países escandinavos.—División política.—Noticias geográficas.—Agricultura, industria y comercio.—Colonias dinamarquesas.

España.—Noticia sumaria del régimen político y de la organización de los servicios administrativos que más se relacionan con la vida económica.—La riqueza de España.

**Tema 15.**—Suiza.—Noticias geográficas.—Agricultura, industria y comercio.—Italia.—Noticias geográficas.—Agricultura, industria y comercio.—Colonias.

España.—División de España en regiones geográfico-económicas.—Regiones históricas y las divisiones administrativa, civil, judicial, eclesiástica, militar, marítima, etc., comparadas entre sí y con las regiones geográficas.

**Tema 16.**—Austria Hungría, Checoslovaquia, Finlandia.—Repúblicas del Báltico.—Polonia.—Noticias geográficas.—Agricultura, industria y comercio.

España.—Estudio geográfico-económico de Galicia, del País Cantabro-asturiano y del País Vasco-español en la zona litoral del Golfo de Vizcaya.

**Tema 17.**—Reino Servo-croato-esloveno.—Rumania.—Rusia.—Ucrania.—Noticias geográficas.—Agricultura, industria y comercio.

España.—Estudio geográfico-económico de la meseta del Duero y de los valles superiores del Duero y del Ebro en las provincias del reino de León y en las interiores de Castilla la Vieja.

**Tema 18.**—Grecia.—Albania.—Bulgaria y zona de Constantinopla.—No-

ticias geográficas.—Agricultura, industria y comercio.

España.—Estudio geográfico-económico del Ebro medio en la Rioja, Navarra, Aragón y provincia de Lérida.

**Tema 19.**—Asia.—Aspecto general. División política.—Meseta central asiática y meseta del Irán.—Países asiáticos dependientes de Rusia y Turquía.—Arabia independiente y Arabia inglesa.—Noticias geográficas y económicas.

España.—Estudio geográfico-económico de la región alta del Tajo, del Guadiana, del Júcar y del Turia en territorios de las provincias de Guadalajara, Cuenca y Teruel.

**Tema 20.**—La India.—China.—Indochina.—El Japón.—Indonesia.—Noticias geográficas y económicas.

España.—Estudio geográfico-económico de los valles centrales del Tajo y del Guadiana en provincias de Castilla la Nueva, con la Mancha, y en las provincias extremeñas.

**Tema 21.**—Oceania.—Australasia.—Melanesia.—Micronesia y Polinesia.—Noticias geográficas y económicas.

España.—Estudio geográfico-económico de la región bética, los valles del Guadalquivir, del Guadalete y del Odiel-Tinto, en las provincias de Jaén, Córdoba, Sevilla, Cádiz y Huelva.

**Tema 22.**—Africa.—Aspecto general.—División política.—Marruecos.—Noticias geográficas y económicas.—Zonas de protectorado e influencia española y francesa.

España.—Estudio geográfico-económico de la región Penibética en las provincias de Málaga, Granada y Almería.

**Tema 23.**—América.—Aspecto general.—División política.—El Canadá y los Estados Unidos.—Agricultura, industria y comercio.

España.—Estudio geográfico-económico de la región de Levante en las provincias de Murcia, Alicante, Valencia y Castellón.

**Tema 24.**—Méjico y las Antillas.—Agricultura, industria y comercio.

España.—Estudio geográfico-económico de la región catalana en las tres provincias del litoral.

**Tema 25.**—Repúblicas de América central.—El canal de Panamá.—Colombia, Venezuela, Ecuador, Las Guayanitas.—Noticias geográficas y económicas.

España.—Estudio geográfico-económico de las islas Baleares y de las islas Canarias.

**Tema 26.**—Perú, Chile, Bolivia, Estados Unidos del Brasil.—Noticias geográficas y económicas.—La Argentina, Uruguay, Paraguay.—Agricultura, industria y comercio.

España.—Estudio geográfico-económico de los dominios y protectorado de España en Marruecos, del Sahara español y de la Guinea española.

Este ejercicio será oral y consistirá en explicar el opositor dos temas sacados a la suerte.

#### TERCER EJERCICIO

*Cálculo comercial y Cálculo estereométrico.*

**Tema 1.º**—Preliminares sobre operaciones abreviadas.—Adición y sus-

tracción abreviadas.—Métodos de Oughtred y Guy para la multiplicación y división.—Cálculo mental en la multiplicación, en la división y en ambas operaciones combinadas.—Logaritmos; definiciones y propiedades.—Logaritmos decimales.—Tabla de logaritmos.—Su manejo.—Aplicación de los logaritmos a los cálculos numéricos.

Preliminares sobre la medida de líneas y ángulos.—Medida en general.—Medida directa y medida indirecta.—Medida de la línea recta.

**Tema 2.º**—Metrología; condiciones generales a que han de satisfacer los sistemas de pesas y medidas.—Sistema métrico decimal; medidas itinerarias y lineales; de superficie; topográficas y agrarias; de volumen y de arqueo de capacidad y de peso.

Medida de un arco; amplitud, división de la circunferencia.—Transformación de grados sexagesimales en centesimales y viceversa.—Transportador.—Arcos correspondientes.

**Tema 3.º**—Unidades de tiempo.—Unidades itinerarias usadas en Marina.—Medida del trabajo de las fuerzas.—Sistema segesimal (C. G. S.); unidades prácticas.—Sistema inglés de pesas y medidas.—Medidas y pesas usadas en los Estados Unidos de América.—Equivalencias entre las unidades métricas, las marinas y las de los sistemas inglés y norteamericano.

Medida de ángulos; evaluación en grados.—Ángulos en el círculo.—Ángulo en el centro.—Ángulo de segmento; ángulo inscrito, circunscrito y otros ángulos cuyos vértices son exteriores a la circunferencia; ángulos cuyos vértices son interiores a la circunferencia.

**Tema 4.º**—Transformación de números concretos.—Reglas para operar con los números concretos.—Reducción de los números métricos.—Procedimiento operativo con los números métricos.—Problemas que se resuelven por la correlación de las unidades métricas.

Medida de la circunferencia.—Rectificación de la circunferencia.—Longitud de un arco; relación de la circunferencia al diámetro.

**Tema 5.º**—Razones y proporciones. Magnitudes proporcionales.—Regla de tres simple y regla de tres compuesta.—Interés simple.—Proporcionalidad de las magnitudes que se consideran en la regla de interés.—Caso particular de la regla de interés simple.—Métodos abreviados; divisores fijos; partes alienotas; multiplicadores fijos; del seis por ciento; del cinco por ciento.

Evaluación de superficies.—Áreas, su determinación en las figuras rectilíneas.—Áreas del rectángulo y del paralelogramo, en función de la base y de la altura.—Áreas del cuadrado en función del lado y de la diagonal.—Área del triángulo en función de la base y de la altura y en función de los radios de las circunferencias inscrita y circunscrita.

**Tema 6.º**—Regla del tanto por ciento.—Tantos equivalentes.—Regla del tanto por ciento.—Porcentajes.—Regla de falsa posición simple y com-

puesta.—Regla de conjunta.—Equivalencia.—Cadena de equivalencia.—Regla práctica para la resolución de la conjunta.

Área del triángulo en función de sus lados; caso particular del triángulo equilátero.—Otras expresiones de áreas de triángulo en función del perímetro y de los radios de la circunferencia inscrita o circunscrita.

**Tema 7.º**—Descuento.—Definiciones. Descuento de facturas.—Definiciones y fórmulas de los descuentos comercial y matemático.—Diferencia entre ambos descuentos.—El descuento en Inglaterra y en los Estados Unidos.—Factura de descuento.—Método de Thoyer.

Área del trapecio.—Área de un polígono regular y de un sector poligonal.—Áreas del pentágono, exágono, octógono y decágono en función del lado y en función del radio.

**Tema 8.º**—Regla del vencimiento de efectos.—Vencimiento medio.—Vencimiento común.—Varias aplicaciones del vencimiento; quiebras y empréstitos.—Liquidación de facturas.—Prórroga de vencimiento.

Área de un polígono cualquiera.—Áreas de las figuras mixtilíneas.—Fórmulas de Simpson, de Poncelet y de Parmentier.

**Tema 9.º**—Repartimientos proporcionales, simple y compuesto.—Reparto de contribuciones e impuestos.—Regla de compañía.—Averías.—Evaluación y liquidación de averías.

Áreas del círculo, del sector, del segmento, de la corona y del trapecio circular.

**Tema 10.**—Mezcla y aleación.—Principios fundamentales de la regla de aligación.—Problemas directo e inverso de las mezclas y aleaciones.—Distintos procedimientos para afinar o rebajar la ley de un lingote, permaneciendo inalterable el peso del lingote o alterándose el peso total del mismo.—Casos especiales de mezclas.

Relaciones métricas entre las áreas. Razón de las áreas de triángulos y en general de polígonos semejantes.

**Tema 11.**—Operaciones sobre mercaderías.—Precio de las mercaderías. Aranceles y Aduanas.—Correajes.—Comisiones y trueques o permutas.—Cálculo de los transportes.—Prorrato de facturas.—Pérdidas y ganancias.—Seguros: sus clases.

Relación de las áreas de dos círculos, de dos sectores y de dos segmentos; definición de la elipse, hipérbola, parábola y hélice.

**Tema 12.**—Definición y clasificación del cambio.—Efectos de comercio; letra de cambio; libranza; cheque; abonaré; pagaré; carta-orden de crédito.—Cambio de banca.—Definición y división; precio del cambio nacional y extranjero.—Plazas bancables y pueblos.—Cambio de España con el Extranjero.—Bases del cambio.—Gastos.—Causas de las variaciones del cambio.

Áreas de los poliedros; áreas laterales y totales de una pirámide, un tronco de pirámide regular y de un prisma.

**Tema 13.**—Cambio nacional.—Negociación de letras a plazo corto.—Negociación de letras a plazo largo.—Negociación de letras a plazo corto

con gastos varios.—Negociación de letras a plazo largo con gastos varios.—Acturas de negociación.—Remesas y libranzas por apuntes.—Resaca.

Áreas de cuerpos limitados por superficies curvas; áreas laterales y totales de un cono de revolución, de un tronco de cono de revolución de bases paralelas de primera especie, de un cilindro y de un tronco de cilindro de revolución.

**Tema 14.**—Cambio extranjero.—Cambio de España con la Unión Monetaria Latina y con los países de distinto sistema monetario.—Negociación de efectos a un plazo cualquiera.—Cambio extranjero con gastos.—Cambio indirecto.

Áreas de las superficies engendradas por un segmento rectilíneo, un segmento poligonal o un arco de circunferencia que giren alrededor de un eje situado en su plano.—Áreas de la zona, del casquete, del huso y de la superficie esférica.

**Tema 15.**—Valores mobiliarios.—Fondos públicos.—Empréstitos.—Deuda pública; definición y división.—Bolsas de Comercio.—Compraventa de fondos públicos; operaciones al contado; operaciones a plazos.

Área del huso esférico.—Relaciones entre las áreas de la superficie esférica y del huso esférico.—Área del triángulo esférico.

**Tema 16.**—Operaciones mixtas sobre fondos públicos.—Operaciones con prima.—Operaciones combinadas.—Pignoración de valores.—Permuta de valores.—Curso medio.

Volumenes de poliedros.—Volumen del paralelepípedo rectángulo y del exaedro.—Equivalencia de paralelepípedos.—Volumenes de un paralelepípedo cualquiera.

**Tema 17.**—Problemas sobre la renta de los fondos públicos.—Ganancia o pérdida en una compraventa de efectos públicos.—Operaciones sobre la renta en las Bolsas extranjeras.—Acciones y obligaciones.

Equivalencia entre un prisma triangular y un paralelepípedo.—Volumen del prisma.—Equivalencia de pirámides triangulares.—Equivalencia entre un tronco de prisma y tres tetraedros de la misma base que el tronco.—Volumen del prisma regular en función de la superficie lateral y la apotema de la base.

**Tema 18.**—Generalidades sobre las monedas.—Sistemas monetarios.—Ley y talla de la moneda.—Valor relativo de las monedas.—Fabricación de la moneda en España.

Volumen de la pirámide.—Volumen del tronco de prisma triangular.—Descomposición de un tronco de prisma en tres pirámides de la misma altura que el tronco.—Volumen del tronco de paralelepípedo y del tronco de pirámide de bases paralelas.

**Tema 29.**—Sistema monetario español.—Unión Monetaria Latina.—Países adheridos a este convenio y denominación de sus unidades monetarias.—Unión Monetaria Escandinava.—Países adheridos a este convenio y denominación de sus unidades monetarias.—Sistema monetario inglés y equivalencia con el español.—Unidades monetarias de Alemania, Brasil, Estados Unidos del Norte de

**América, Holanda, Japón, Portugal y principales Repúblicas hispanoamericanas; equivalencia de estas monedas con la peseta.—Comercio de metales finos—Su objeto.—Mercados monetarios inglés y francés.**

**Volumen de un poliedro cualquiera.—Volumen de un cilindro y del tronco de cilindro.—Volumen del cono y del tronco de cono de bases paralelas.—Volumen engendrado por un triángulo rectángulo que gira alrededor de uno de sus catetos.**

**Tema 20.—Arbitrajes.—Arbitrajes de banca.—Arbitrajes sobre cambios. Arbitrajes sobre metales finos y monedas.—Arbitrajes sobre fondos públicos.**

**Volumen engendrado por un triángulo que gira alrededor de un eje situado en su plano y que pasa por uno de sus vértices.—Volumen engendrado por un sector poligonal que gira alrededor de un eje situado en su plano y que pasa por su centro.—Volumen del sector esférico, de la esfera y de la guña esférica.**

**Tema 21.—Cuentas corrientes con interés.—Método directo o de Necker. Método indirecto o de Lafitte.—Método hamburgués o por escalas.—Cajas de ahorro y Montes de Piedad.**

**Volumen del segmento y de la rebanada esférica.—Cubicación de maderas.—Aforo de toneles.**

**Tema 22.—Interés compuesto.—Cálculo de la fórmula del interés compuesto comercial y de la del matemático.—Interés continuamente compuesto.—Manejo de las tablas de interés compuesto.—Descuento compuesto, comercial y matemático.**

**Arqueo de buques.—Fórmula general para el arqueo de buques.—Método Moorson.—Fórmula reducida de Simpson para el cálculo de volúmenes.**

**Tema 23.—Anualidades.—Anualidades de amortización con interés simple.—Anualidades de amortización con interés compuesto.—Manejo de las tablas de amortización.—Anualidades de capitalización.—Imposiciones a interés simple y a interés compuesto.—Manejo de los tablas de imposición.**

**Comparación de las áreas de dos poliedros semejantes.—Comparación de las áreas de dos conos de revolución semejantes.—De dos troncos de cono y de dos cilindros de revolución semejantes.—Comparación, caso de ser las figuras semejantes, de dos zonas, dos casquetes, dos husos y dos superficies esféricas.**

**Tema 24.—Probabilidad.—Tablas de mortalidad.—Rentas vitalicias.—Renta inmediata, diferida, temporal y diferida con prima anual.**

**Comparación de los volúmenes de dos prismas y de dos pirámides.—Comparación de los volúmenes de dos poliedros semejantes.—Comparación de los volúmenes de conos, troncos de cono y cilindros de revolución semejantes.—Comparación de volúmenes de sectores, cuñas y esferas semejantes.**

**Este ejercicio constará de tres actos distintos, que se celebrarán en días sucesivos, y tendrán una sola calificación numérica.**

**Primero.** Todos los opositores, a ser posible simultáneamente, y de no

serlo, todos los que se examinen en un mismo día, resolverán, en cinco horas, como plazo máximo, el mismo grupo de problemas sacado a la suerte al empezar el acto de entre los cincuenta grupos que de Cálculo Comercial, se publican al final.

Cada grupo consta de seis problemas, y el opositor que no resuelva tres de ellos será desaprobado, quedando excluido de la oposición.

Segundo. Todos los que como resultado de sus trabajos en el primer acto sean declarados aptos para continuar el ejercicio, resolverán en cuatro horas como máximo un mismo grupo de problemas de Cálculo Estereométrico, sacado a la suerte, al empezar el acto, de entre los treinta grupos que al final se publican.

El opositor que no resuelva dos de los cuatro problemas que componen el grupo será desaprobado y excluido de la oposición.

Tercero. *Examen teórico.*—Para verificarlo, cada opositor que no hubiera sido excluido en el acto anterior, sacará a la suerte un tema de los contenidos en el programa del ejercicio y lo explicará, desarrollando en la pizarra las demostraciones, cálculos y ejemplos necesarios, a juicio de la Junta, que podrá exigirle cuantas aclaraciones juzgue precisas. Terminado este acto, los opositores que no hubieren sido excluidos anteriormente, serán calificados teniendo en cuenta sus trabajos prácticos y explicaciones. Esta calificación será la que corresponda a la totalidad de este tercer ejercicio.

#### Grupos de problemas de Cálculo Comercial.

Los números de los problemas corresponden a los que con igual numeración se proponen en la obra titulada "Tratado de Cálculo Comercial (Ejercicios y Problemas)", por G. M. Bruño.

Núm. de los grupos.	Numeración de los problemas.						
1	185	355	373	490	646	793	
2	361	381	498	652	814	927	
3	199	359	378	494	650	808	
4	200	360	380	495	651	813	
5	190	357	376	492	648	800	
6	194	358	377	493	649	801	
7	186	356	374	491	647	795	
8	223	312	663	839	1.045	1.152	
9	313	664	841	969	1.127	1.155	
10	307	658	825	946	1.025	1.210	
11	311	662	835	966	1.044	1.151	
12	308	659	829	948	1.039	1.214	
13	304	654	825	944	1.035	1.248	
14	306	657	822	945	1.209	1.253	
15	309	660	832	949	1.040	1.215	
16	314	665	844	970	1.130	1.179	
17	305	651	820	937	1.250		
18	302	648	815	932	1.231		
19	303	649	816	933	1.232		
20	310	661	834	950	1.043	1.216	
21	138	237	256	390	467	666	
22	117	243	259	394	530	669	
23	91	264	301	424	634	1.183	
24	267	386	502	667	848	973	
25	238	271	386	460	675	900	
26	232	268	387	504	1.260	849	

Núm. de los grupos.	Numeración de los problemas.						
27	122	240	258	393	529	668	
28	103	246	261	407	542	681	
29	93	188	263	409	683	1.192	
30	233	269	389	505	851	1.267	
31	140	239	257	391	472	1.272	
32	104	245	260	399	531	686	
33	234	270	385	459	674	853	
34	94	182	262	403	543	682	
35	323	564	620	872	965	1.288	
36	83	363	432	686	984	1.181	
37	211	325	562	622	843	1.290	
38	368	599	700	893	995	1.197	
39	321	571	604	870	979	1.257	
40	79	365	438	692	987	1.183	
41	324	563	621	858	962	1.289	
42	322	570	619	871	964	1.287	
43	320	600	873	980	1.200	1.256	
44	77	367	598	694	991	1.196	
45	90	362	425	685	983	1.180	
46	78	366	439	693	990	1.195	
47	80	365	434	687	985	1.184	
48	222	264	561	623	845	1.293	
49	207	364	560	625	847	1.295	
50	210	266	559	626	892	1.296	

#### Grupos de problemas de Cálculo Estereométrico.

Los números de los problemas corresponden a los que con igual numeración se proponen en la obra titulada "Elementos de Geometría", por G. M. Bruño (clave de los ejercicios), 1.917.

Núm. de los grupos.	Numeración de los problemas.				
1	103	190	315	424	
2	176	233	311	338	
3	177	214	393	471	
4	191	227	313	406	
5	179	334	380	407	
6	226	323	264	314	
7	178	236	317	358	
8	180	312	353	423	
9	258	316	404	441	
10	192	256	321	403	
11	193	261	333	402	
12	166	263	337	378	
13	181	340	341	388	
14	195	272	332	339	
15	262	318	336	440	
16	196	275	429	469	
17	198	281	462	470	
18	387	390	437	443	
19	167	330	337	394	
20	286	387	427	444	
21	280	370	376	392	
22	284	273	365	458	
23	285	297	435	445	
24	248	384	390	399	
25	274	388	395	459	
26	250	397	401	415	
27	251	277	398	422	
28	200	253	396	447	
29	229	279	360	389	
30	218	385	416	461	

#### CUARTO EJERCICIO

#### Instituciones y Legislación de Hacienda pública.

**Tema 1.º—Preceptos fundamentales**

de la organización de la Hacienda pública, según la ley de Administración y Contabilidad.—Importancia de los problemas financieros en la época actual.—Gastos públicos en los Estados modernos.—Su división y clasificación en el Estado español.—Normas económicas de los gastos y sus garantías.

**Tema 2.º**—Ingresos públicos.—Sus diversas causas.—Importancia de cada una.—Ingresos ordinarios y extraordinarios.—Procedencia de acudir a unos u otros, según la índole de los gastos, que hayan de satisfacerse.

**Tema 3.º**—Deuda pública.—Deudas del Estado.—Sus clases.—Deudas del Tesoro.—Su naturaleza, formas y fines. Emisión de la Deuda pública.—Formas que puede afectar.—Conversión, sus clases.—Amortización.—Formas en que puede tener lugar.—Legislación vigente en España relativa a la Deuda pública.—Clases de Deudas existentes en la actualidad y recursos que se destinan al pago de sus intereses.

**Tema 4.º**—Prescripción de créditos a favor y en contra del Estado.—Prescripción de capitales e intereses de la Deuda pública.—Prescripción de valores depositados en la Caja General de Depósitos.—Extravío, destrucción, robo o hurto de valores de la Deuda pública.—Procedimiento para conseguir el pago del capital e intereses, según los casos.—Procedimiento administrativo.—Procedimiento judicial.

**Tema 5.º**—Derechos pasivos de los funcionarios públicos.—Su fundamento.—Situación de los funcionarios ingresados con posterioridad al Real decreto de 3 de Marzo de 1917.—Cesantía de los ex Ministros.—Haber de excedencia.—Quiénes tienen derecho a los mismos.—Concepto de las jubilaciones.—Causas legales de las mismas.—Su división: forzosas y voluntarias.—Cuantía de los haberes de jubilación.—Servicios abonables.—Sueldo regulador.

**Tema 6.º**—Derechos pasivos que los funcionarios públicos causan a favor de sus familias.—Montepíos existentes y empleos incorporados a cada uno de ellos.—Sueldo regulador.—Pensiones del Tesoro.—Quiénes tienen derecho a ellas.—Su división en temporales y vitalicias.—Cuantía de las mismas.—Su situación legal después del Decreto-ley de 22 de Octubre de 1868.—Nuevo régimen de pensiones establecido por el Real decreto de 22 de Enero de 1924. Mesadas de supervivencia.—Pensiones remuneratorias.—Instrucción de expedientes para reconocimiento de derechos pasivos.—Documentos justificativos de la personalidad y de los servicios, según el derecho de que se trate.

**Tema 7.º**—Renta de Aduanas.—Su concepto fiscal y protector.—Modos de evaluación de los derechos.—Aranceles de Aduanas.—Tratados de comercio y Convenios comerciales.—Primas a la exportación.—Franquicias.—Devolución de derechos.—"Drawack".—Admisiones temporales.—Depósitos de comercio.—Puertos francos y zonas neutras.

**Tema 8.º**—Impuesto del Timbre del Estado.—Precedentes históricos.—Su doble carácter.—Diversas formas de percepción.—Oficinas y funcionarios que tienen a su cargo la gestión ad-

ministrativa de este impuesto.—Caja de Depósitos.—Su organización y depósitos admisibles en la misma.

**Tema 9.º**—Organización central de la Hacienda pública.—Idea general de las funciones atribuidas al Ministro y a cada una de las Direcciones Generales.—Tribunal Económico-administrativo central.—Su composición y atribuciones.—Delegación de facultades ministeriales.—Cuerpos consultivos.

**Tema 10.**—Dirección General de lo Contencioso del Estado.—Historia.—Organización actual y servicios que le están encomendados.

**Tema 11.**—Organismos encargados de la Administración de la Hacienda pública en las provincias.—Principales funciones de cada uno de ellos.

**Tema 12.**—Organización de las Ordenaciones de pagos del Estado.—Atribuciones de la Ordenación General y de las secundarias, según el Reglamento vigente.

**Tema 13.**—Atribuciones de la Intervención General del Estado y de los Interventores de la Ordenación de Pagos.—Idem de los Jefes de Negociado y de los Oficiales.

**Tema 14.**—Historia del extinguido Tribunal de Cuentas.—Tribunal Supremo de la Hacienda, que le ha sustituido, y sus principales facultades.

Este ejercicio será oral, desarrollando el opositor dos temas sacados a la suerte.

#### QUINTO EJERCICIO

##### Contabilidad de la Hacienda pública.

**Tema 1.º**—De la Contabilidad general.—Su origen.—Su concepto.—Su definición.—Principios fundamentales de la contabilidad.—Forma de actuar en las relaciones económicas.—Ciencias auxiliares de la contabilidad.—Arte de la Contabilidad.—Clasificación de la contabilidad general.—Contabilidades oficiales.—Su concepto.—Su definición.—Objeto de la contabilidad oficial.—Utilidad de la contabilidad oficial.—Sus clases.—División según sus aspectos.—Relación de la contabilidad con la Teneduría de libros.—Influencia del sistema de teneduría de libros en la contabilidad.—Condiciones que debe reunir un sistema de teneduría de libros para ser adecuado a la contabilidad oficial.—Sistemas de Teneduría de libros empleados en las contabilidades oficiales del Estado, de la Provincia y del Municipio.

**Tema 2.º**—Contabilidad pública.—Su origen.—Su concepto.—Sus principios.—Preceptos legales que los comprenden.—Contabilidad del Estado.—Sujeto de la misma.—Concepto científico de la Hacienda pública.—Concepto administrativo de la Hacienda pública.—Objeto de la Contabilidad del Estado.—Poderes del Estado que intervienen en su gestión financiera.—Participación de cada uno de ellos.—Dirección suprema de la gestión financiera del Estado.—Participación de los diferentes organismos del Poder ejecutivo en la realización del plan económico del Estado.—Competencia del Ministerio de Hacienda en materia económica.—Funciones que integran la actividad financiera.—Realización de estas fun-

ciones por el Ministerio de Hacienda. Organismos de la Administración económica del Estado.

**Tema 3.º**—Organización de la Contabilidad del Estado.—Bosquejo histórico de la misma.—Edad antigua.—Edad media.—Edad moderna.—Edad contemporánea.—Organización actual.—Preceptos fundamentales de la Contabilidad del Estado.—Su clasificación.—Contabilidad preventiva, preceptos fundamentales.—Contabilidad ejecutiva; preceptos fundamentales.—Contabilidad crítica; preceptos fundamentales.

**Tema 4.º**—Presupuestos del Estado. Concepto y definición.—Importancia. Necesidad.—Clases.—Estructura.—Presupuesto de gastos.—Su división y subdivisión.—Carácter de los gastos que corresponde a cada uno.—Preceptos de la ley de Administración y Contabilidad para la agrupación de los gastos.—Presupuesto de ingresos.—Su división y subdivisión. Formación de los presupuestos.—Clasificación de los créditos consignados en los Presupuestos.—Causas, objeto y razón de cada clase de créditos.—Trámite de los Presupuestos del Estado.—Su aprobación; su vigencia legal.—Documentos que han de acompañar al proyecto de Presupuestos del Estado.—Gestión del Presupuesto.—Prohibiciones en la gestión del Presupuesto.—Causas que motivan la deficiencia de los créditos consignados en el Presupuesto.—Créditos extraordinarios.—Suplementos de crédito.—Contabilidad del Presupuesto.—Liquidación del Presupuesto.—Superávit y déficit.—Su concepto.—Sus clases.—Determinación del déficit y superávit.—Crítica de la gestión administrativa del Presupuesto.—Fallo de la misma.

**Tema 5.º**—Contabilidad ejecutiva.—Tecnología contable y financiera.—Su concepto y necesidad.—Aceptación en la contabilidad de las palabras "deudor" y "acreedor".—Cuenta.—Sus clases con relación al objeto.—Sus clases con relación al sujeto.—Cuenta administrativa.—Sus clases.—Estructura general de las cuentas.—Tecnicismo de las cuentas.—Modo de operar en las cuentas.—Aplicación al Presupuesto. Operatoria de la Contabilidad del Estado.—Clases de operaciones.—Concepto financiero del capital social de Estado, de los ingresos y de los gastos.—Concepto contable de estos elementos.—Contracción.—Sus clases, Forma de efectuarla.—Ingresos.—Fuentes de ingreso.—Sus clases.—Forma de efectuarlos.—Materias con que se efectúan.—Lugar donde se verifican.—Tesoro público.—Su objeto y relaciones con la Contabilidad del Estado.—Efectos contables de los ingresos.—Modalidad de los mismos.—Pagos.—Orígenes de los pagos.—Sus clases.—Forma de efectuarlos.—Lugar donde se verifican.—Sus efectos contables.—Modalidad de los pagos.—Anticipos.—Devoluciones.—Minoración de ingresos.—Pagos a justificar.

**Tema 6.º**—Elementos de la contabilidad del Estado en general.—Documento.—Su concepto.—Definición, forma e importancia.—Clasificación de

los documentos de la contabilidad del Estado.—Documentos de Tesorería.—Mandamientos de ingreso.—Su concepto, definición y estructura.—Características de las diversas clases de mandamientos de ingresos.—Su expedición y trámites.—Mandamientos de pago.—Su concepto, definición y estructura.—Características de las diversas clases de mandamientos de pago.—Formas de efectuar el pago.—Expedición y trámites de los mandamientos de pago.—Previsiones comunes a los mandamientos de ingreso y de pago.

**Tema 7.º**—Documentos de Tesorería.—Mandatos de orden interior.—Su objeto.—Sus clases y estructura.—Su procedimiento.—Arqueos; su concepto y definición.—Clases de arqueos.—Forma de efectuarlos.—Actas de arqueos.—Efectos de propiedad o fabricación del Estado.—Documentos de almacén.—Sus clases.—Definición, estructura y trámite.—Documentos de orden.—Su definición y clases.—Pliegos de cargo.—Estructura y trámite.—Certificaciones de descubiertos.—Definición, estructura, expedición y trámite.—Deuda pública del Estado.—Facturas o carpetas de cupones.—Definiciones, estructura y trámite.—Documentos de Teneduría.—Su concepto.—Certificaciones.—Sus clases.—Certificaciones de uso más frecuente en la Contabilidad del Estado.—Facturas.—Su objeto y clases.—Estructura de cada una.—Relaciones.—Sus clases y estructura.

**Tema 8.º**—Contabilidad de movimiento.—Su concepto e importancia.—Concepto del libro de Contabilidad.—Su utilidad y clasificación.—Clasificación de los libros de contabilidad en razón al objeto.—Clasificación según el carácter.—Concepto de la Contabilidad general del Estado.—Concepto de la Contabilidad auxiliar.—Clasificación de los libros de Contabilidad del Estado como consecuencia de los sistemas de teneduría aplicados a aquélla.—Estructura general de los libros.—Libros de Contabilidad general.—Libros de Contabilidad auxiliar.—Registros.—Su necesidad e importancia; estructura general.—Apertura de cuentas; desarrollo.—Defectos y errores en los libros y formas de subsanarlos.—Cierre de los libros de Contabilidad.

**Tema 9.º**—Contabilidad del Tesoro.—Su concepto y extensión.—Libros que la forman.—Objeto, apertura, desarrollo y cierre de cada uno.—Relaciones del Tesoro con el Banco de España en el servicio de Tesorería.—Libros necesarios en relación con este servicio.—Apertura, desarrollo y cierre.—Operaciones previas para el cierre de la cuenta corriente con el Banco de España por el servicio de Tesorería.—Liquidación anual de esta cuenta.—Contabilidad de Rentas públicas.—Su objeto.—Libros que la constituyen.—Su estructura.—Operaciones y cierre.—Libros auxiliares de la Contabilidad de Rentas públicas.—Su enumeración y objeto de sus operaciones de cargo y de data.

**Tema 10.º**—Contabilidad de gastos públicos.—Su objeto.—Ordenaciones de Pagos de los Ministerios y de la Deuda pública.—Organización.—Libros que constituyen la Contabilidad de los gastos públicos en las Ordenaciones

de Pagos.—Libro diario.—Su concepto, estructura, apertura, desarrollo y cierre.—Libro mayor.—Su concepto, estructura, apertura, desarrollo y cierre.—Libros accesorios.—Auxiliares del libro diario.—Auxiliares del libro Mayor.—Anotaciones en unos y otros.—Registros.—Registro de mandamientos de pago.—Anotaciones.

**Tema 11.º**—Contabilidad de propiedades.—Su objeto.—Libros que la constituyen.—Su concepto, estructura, apertura, desarrollo y cierre.—Libros auxiliares.—Contabilidad de fabricación y explotaciones mineras.—Fabricación de moneda.—Libros especiales de su contabilidad y operaciones en los mismos.—Fabricación del sello o timbre del Estado.—Libros especiales de su contabilidad y operaciones en los mismos.—Explotaciones mineras.—Libros especiales de su contabilidad y operaciones en los mismos.—Contabilidad de la Deuda pública.—Objeto de la contabilidad especial de la Deuda pública.—Libros que la constituyen.—Contabilidad especial de Loterías.—Libros que la constituyen.—Contabilidad de la Caja de Depósitos.—Especialidad de esta contabilidad y objeto de la misma.—Operaciones que comprende.—Libros que la forman.

**Tema 12.º**—Contabilidad de resultados.—Cuentas.—Concepto e importancia de las cuentas.—Sus clases.—Legislación fundamental de las cuentas.—Estructura general.—Elementos constitutivos.—Redacción.—Periodicidad.—Comprobación.—Justificación.—Enlaces y concordancia.—Plazos de rendición.—Cuentadantes.—Responsabilidad.—Cuenta de Tesorería.—Su objeto y estructura.—Su formación y justificación.—Su comprobación.—Enlaces y concordancias de esta cuenta.—Cuentadantes.—Cuenta de Rentas públicas.—Su objeto.—Su estructura y formación.—Justificación y comprobación.—Enlaces y concordancias de esta cuenta.—Cuentadantes.

**Tema 13.º**—Cuenta de gastos públicos.—Su objeto.—Estructura y formación.—Justificación y comprobación.—Enlaces y concordancias.—Cuentadantes.—Cuenta de consignaciones.—Su relación con la de gastos públicos.—Su objeto y estructura.—Formación.—Justificación y comprobación.—Enlaces y concordancia.—Cuentadantes.—Cuenta de presupuestos.—Su objeto.—Estructura y formación.—Justificación y comprobación.—Enlaces y concordancias.—Cuentadantes.—Cuenta general del Estado.—Su importancia.—Su objeto.—Sus componentes.—Significación de cada uno de ellos.—Formación de la cuenta.—Justificación y comprobación.—Enlaces y concordancias.—Cuentadantes.—Plazo de rendición.

**Tema 14.º**—Contabilidad crítica.—Su concepto.—Su importancia.—Su extensión.—Condiciones del organismo que la realice.—Institución que en España realiza la contabilidad crítica.—Organización del Tribunal Supremo de la Hacienda pública.—Sus facultades.—Funciones interventoras del Presidente del Tribunal.—Diferentes clases de intervención a cargo del mismo.—Personal auxiliar del Presidente en las funciones interventoras.—Modos de efectuar las diversas clases de intervención.—Ejercicio especial de la

intervención crítica del reconocimiento de obligaciones o gastos.—Procedimientos para el ejercicio de la función interventora.

**Tema 15.º**—Responsabilidades por deficiencias en la realización de derechos y por la ordenación de gastos y de pagos indebidos.—Responsabilidades subsidiarias en los expedientes de cuentas y en los de alcance.—Examen de las cuentas.—Examen previo.—Examen de fondo.—Reparos de las cuentas.—Plazos para contestarlos.—Juicios de las cuentas.—Fallo absoluto.—Reparos sin solvencia.—Procedimiento para obtenerla.—Prueba para la contestación de reparos.—Carácter de la prueba.—Período probatorio.—Responsabilidades y alcances hallados en las cuentas.—Sentencias.—Notificación de las sentencias.

**Tema 16.º**—Expedientes de reintegro por alcances conocidos fuera del juicio de las cuentas.—Procedimiento administrativo por alcances, desfalcos o malversaciones.—Independencia de este procedimiento de la acción de la Administración activa.—Personal encargado de incoar los expedientes de reintegro.—Formación, diligencias y tramitación de estos expedientes hasta su sentencia definitiva.—Plazo para la instrucción de los expedientes de reintegro y plazo de ejecución de los mismos.

**Tema 17.º**—Recursos contra las resoluciones dictadas en los expedientes de las cuentas, y en las de reintegro.—Recursos contra providencias.—Recursos contra sentencias.—Recurso de reposición.—Recurso de aclaración.—Recurso de apelación.—Recurso de casación.—Diferentes conceptos del recurso de casación.—Recurso de nulidad.—Recurso de revisión.—Explicación y procedimientos de cada uno de los expresados recursos.

**Tema 18.º**—Ejecución de las sentencias dictadas en los juicios de las cuentas y en los expedientes de reintegro.—Procedimiento para la ejecución.—Adjudicación de fianzas.—Adjudicación de fincas a la Hacienda en pago de alcances.—Responsables subsidiarios.—Juicio de subsidiarios.—Tercerías y excepciones.—Providencias de insolvencia.—Término de la ejecución.

**Tema 19.º**—Expedientes de modificación de los presupuestos generales del Estado.—Intervención previa del Tribunal Supremo de Hacienda pública.—Fiscalización judicial.—Expedientes de contratos de adquisición de fondos y de obras de servicios públicos.—Intervención del Tribunal Supremo de la Hacienda pública en estos expedientes.—Examen y comprobación de las cuentas generales del Estado.—Memoria del Tribunal sobre el resultado de las cuentas generales definitivas del Estado.—Conceptos sobre el juicio de las cuentas generales que han de constar en las Memorias.—Función asesora del Tribunal Supremo de la Hacienda pública.

**Tema 20.º**—Consejo Interventor de las cuentas generales del Estado.—Su formación.—Su constitución y actuación.—Responsabilidades de los funcionarios del Tribunal Supremo de la Hacienda pública.—Delegados del Tri-

bunal Supremo de la Hacienda pública.—Sus clases.—Sus funciones.—Sus nombramientos.—Su dependencia.—Responsabilidad de los funcionarios de la Administración activa en sus relaciones con el Tribunal Supremo de la Hacienda pública y modo de hacerlas efectivas.—Fuero del Tribunal Supremo de la Hacienda pública.

Este ejercicio consistirá en explicar oralmente dos temas sacados a la suerte.

#### SEXTO EJERCICIO

#### Francés.

El examen de Francés consistirá en la lectura y traducción de este idioma al castellano, de un párrafo de treinta renglones tomado de una revista o periódico que elegirá la Junta momentos antes del examen. El párrafo elegido no contendrá tecnicismos, modismos, abreviaturas, ni términos de "argot".

## MINISTERIO DE HACIENDA

### REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: Vista la instancia fecha 4 de Septiembre de 1925, suscripta por varios propietarios y vecinos de Ayamonte (Huelva):

Resultando que el 4 de Septiembre último varios propietarios del término de Ayamonte dirigieron una instancia al Ministerio de Hacienda interesando se dictara una disposición para que en los padrones de urbana se consignen por separado las cuotas de los distintos partícipes de una casa, siempre que la parte esté delimitada materialmente y el propietario lo solicite justificando su derecho:

Resultando que el fundamento de dicha petición estriba en el hecho frecuente de que por eludir o demorar el pago de su parte algún condueño, el que por ser más escrupuloso con sus deberes fiscales lo realiza se ve obligado a deducir la correspondiente acción judicial para reintegrarse de la cantidad que le debió abonar el moroso, originándose así los consiguientes gastos y molestias, más el perjuicio de haber adelantado la cantidad referida:

Considerando que la petición deducida no entraña perjuicio alguno para el Tesoro y supone una mayor ventaja y comodidad para los contribuyentes, razones por las cuales debe ser aquélla atendida en principio:

Considerando que no existe precepto legal alguno que prohíba se extienda un recibo a cada propietario de un inmueble urbano, siempre que su parte se halle delimitada, ca-

biendo únicamente examinar si dicha prohibición legal se encuentra indirectamente comprendida en el artículo 43 de la Instrucción para la realización de los trabajos del Catastro de la riqueza urbana aprobado por Real decreto de 10 de Septiembre de 1917:

Considerando que dicho artículo 43 previene que al formarse los Registros fiscales se consignará en las relaciones juradas una sola finca, aun cuando tenga varios propietarios, y subsidiariamente que cada propietario, en el caso de tener varios un mismo inmueble, deberá declarar la parte que le corresponda; no pudiendo deducirse de tal precepto la necesidad de que un inmueble tenga consignado en el Registro fiscal un solo líquido imponible y consiguientemente no pueda expedirse más que un recibo para el percibo de la contribución, puesto que al amparo de aquel artículo cada propietario puede presentar la declaración jurada de su porción, y, por lo tanto, cabe que haya tantos imponibles y recibos como declaraciones:

Considerando que según las disposiciones del capítulo 4.º de la Instrucción referida, en los expedientes de comprobación de fincas urbanas se consignará la renta y líquido imponible correspondientes a cada local independientemente, teniendo, por tanto, base la Administración para liquidar los expedientes en la forma solicitada, si bien ello sólo debe realizarse cuando las diversas partes de un inmueble estén delimitadas materialmente y el propietario justifique su derecho mediante la exhibición de un título jurídicamente bastante a tal efecto,

S. M. el REY (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por esa Dirección general, previos los informes de la Sección del Catastro urbano y de la Dirección general de lo Contencioso del Estado, se ha servido disponer:

Que no existiendo precepto legal que se oponga a la petición formulada por varios propietarios de Ayamonte, se acceda a ello, y, por tanto, que en los padrones de urbana se consignen por separado las cuotas de los distintos condueños de una finca, siempre que las diversas partes de la misma estén delimitadas materialmente y que los propietarios justifiquen su derecho mediante la exhibición de un título jurídicamente bastante al efecto.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 4 de Febrero de 1926.

CALVO SOTELO

Señor Director general de Propiedades y Contribución territorial.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido en esa Dirección general de la Fábrica de Moneda y Timbre y con objeto de contratar, por medio de subasta pública, el suministro de carbón de cok para los servicios de la misma durante el ejercicio económico de 1926-27:

Resultando que se fija en cien toneladas la cantidad de carbón de cok que ha de emplearse aproximadamente en las labores del Establecimiento en el indicado período:

Resultando que, formulado el pliego de condiciones a que ha de ajustarse la subasta, han prestado su conformidad con el mismo tanto la Intervención como la Abogacía del Estado de ese Centro directivo:

Resultando que se ha solicitado y obtenido asimismo de la Dirección general de Tesorería y Contabilidad la conformidad con la cláusula referente a los pagos que han de hacerse al contratista, según previene la Real orden de 4 de Noviembre de 1852, reproducida en 13 de igual mes del año 1879:

Considerando que en el repetido pliego de condiciones se consigna con el debido detalle las características que a juicio de la Sección facultativa de la Fábrica habrá de reunir el carbón de cok objeto del suministro y se observan las prescripciones de la ley de Protección a la industria nacional de 14 de Febrero de 1907 y la de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de Julio de 1911, hallándose bien determinadas las obligaciones y responsabilidades que adquiere el contratista,

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general y lo informado por la Intervención y Asesoría jurídica, ha tenido a bien resolver se apruebe el referido pliego de condiciones, autorizando a la misma para contratar por medio de subasta pública el suministro de cien toneladas de carbón de cok a emplear en las labores de la Fábrica durante el ejercicio económico de 1926-27.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. mu-

chos años. Madrid, 6 de Febrero de 1926.

CALVO SOTELO

Señor Director general de la Fábrica de Moneda y Timbre.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido en esa Dirección general de la Fábrica de Moneda y Timbre, con objeto de contratar mediante subasta pública, el suministro de carbón de encina para los servicios de la misma durante el ejercicio económico de 1926-27:

Resultando que se fija en 75.000 kilogramos la cantidad de carbón de encina que ha de emplearse aproximadamente en las labores del Establecimiento en el indicado período.

Resultando que formulado el pliego de condiciones a que ha de ajustarse la subasta, han prestado su conformidad con el mismo tanto la Intervención como la Abogacía del Estado de ese Centro directivo.

Resultando que se ha solicitado y obtenido asimismo de la Dirección general de Tesorería y Contabilidad la conformidad con la cláusula relativa a los pagos que han de hacerse al contratista, según previene la Real orden de 4 de Noviembre de 1852, reproducida en 13 de igual mes del año 1879:

Considerando que en el repetido pliego de condiciones se consignan con el debido detalle las características que a juicio de la Sección facultativa de la Fábrica habrá de reunir el carbón de encina objeto del suministro y se observan las prescripciones de la ley de Protección a la Industria nacional de 14 de Febrero de 1907 y la de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de Julio de 1911 y demás disposiciones vigentes,

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general, se ha servido resolver se apruebe el referido pliego de condiciones, autorizando a la misma para contratar mediante subasta el suministro de 75.000 kilogramos de carbón de encina, que ha de emplearse en las labores de la Fábrica durante el ejercicio de 1926-27.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 6 de Febrero de 1926.

CALVO SOTELO

Señor Director general de la Fábrica de Moneda y Timbre.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido en esa Dirección general de la Fábrica de Moneda y Timbre, con objeto de contratar por medio de subasta pública el suministro del aguarrás que ha de emplearse en los servicios de la misma durante el ejercicio económico de 1926-27:

Resultando que se fija en 3.000 kilogramos la cantidad de aguarrás que ha de consumirse aproximadamente en las labores del establecimiento en el indicado período:

Resultando que formulado el pliego de condiciones a que ha de ajustarse la subasta, han prestado su conformidad con el mismo tanto la Intervención como la Asesoría jurídica de ese Centro directivo:

Resultando que se ha solicitado y obtenido asimismo de la Dirección general de Tesorería y Contabilidad la conformidad con la cláusula referente a los pagos que han de hacerse al contratista, según previene la Real orden de 4 de Noviembre de 1852, reproducida en 13 de igual mes del año 1879:

Considerando que en el repetido pliego se consignan con el debido detalle las características que a juicio de la Sección facultativa de la Fábrica habrá de reunir el aguarrás de referencia y se observan las prescripciones de la ley de Protección a la industria nacional de 14 de Febrero de 1907 y la de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de Julio de 1911, hallándose bien determinadas las obligaciones y responsabilidades que adquiere el contratista,

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general y lo informado por la Intervención y Asesoría jurídica, ha tenido a bien resolver se apruebe el referido pliego de condiciones, autorizando a la misma para contratar mediante subasta pública el suministro de 3.000 kilogramos de aguarrás, que ha de emplearse en las labores de la Fábrica durante el ejercicio económico de 1926-27.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 6 de Febrero de 1926.

CALVO SOTELO

Señor Director general de la Fábrica de Moneda y Timbre.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido en esa Dirección general de la Fábrica de Moneda y Timbre con objeto de contratar mediante

subasta pública, el suministro del carbón de hulla para los servicios de la misma durante el año económico de 1926-27:

Resultando que se fija en 25.000 kilogramos la cantidad de carbón de hulla que ha de consumirse aproximadamente en las labores del Establecimiento en el indicado período:

Resultando que formulado el pliego de condiciones a que ha de ajustarse la subasta, han prestado su conformidad con el mismo tanto la Intervención como la Abogacía del Estado de ese Centro directivo:

Resultando que se ha solicitado y obtenido asimismo de la Dirección general de Tesorería y Contabilidad la conformidad con la cláusula relativa a los pagos que han de hacerse al contratista, según previene la Real orden de 4 de Noviembre de 1852, reproducida en 13 de igual mes del año 1879:

Considerando que en el repetido pliego de condiciones se consignan con el debido detalle las características que a juicio de la Sección facultativa de la Fábrica habrá de reunir el carbón de hulla objeto del suministro y se observan las prescripciones de la ley de Protección a la industria nacional de 14 de Febrero de 1907 y la de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de Julio de 1911, hallándose bien determinadas las obligaciones de ambas partes contratantes,

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general, se ha servido disponer se apruebe el referido pliego de condiciones, autorizando a la misma para contratar, mediante subasta pública, el suministro de 25.000 kilogramos de carbón de hulla, que ha de emplearse durante el ejercicio de 1926-27.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 6 de Febrero de 1926.

CALVO SOTELO

Señor Director general de la Fábrica de Moneda y Timbre.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido en esa Dirección general de la Fábrica de Moneda y Timbre, con objeto de contratar por medio de subasta pública el suministro de goma senegal para los servicios de la misma

ma durante el año económico de 1926-27:

Resultando que se fija en 12.000 kilogramos la cantidad de goma senegal que ha de emplearse aproximadamente en las labores del Establecimiento en el indicado período:

Resultando que formulado el pliego de condiciones a que ha de ajustarse la subasta, han prestado su conformidad con el mismo la Intervención y Abogacía del Estado de ese Centro directivo:

Resultando que se ha solicitado y obtenido asimismo de la Dirección general de Tesorería y Contabilidad la conformidad con la cláusula referente al pago al contratista según previene la Real orden de 4 de Noviembre de 1892, reproducida en 13 de igual mes de 1879:

Considerando que en el repetido pliego se consignan con el debido detalle las características que, a juicio de la Sección facultativa, habrá de reunir la goma senegal objeto del suministro; y se observan las prescripciones establecidas por la ley de Protección a la Industria Nacional de 14 de Febrero de 1907 y la de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de Julio de 1911,

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general y lo informado por la Intervención y Asesoría jurídica, ha tenido a bien resolver se apruebe el referido pliego de condiciones, autorizando a la misma para contratar, mediante subasta pública, el suministro de goma senegal en cantidad de 12.000 kilogramos, que ha de emplearse en las labores de la Fábrica durante el ejercicio económico de 1926-27.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 6 de Febrero de 1926.

CALVO SOTELO

Señor Director general de la Fábrica de Moneda y Timbre.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente inscrito en esa Dirección general de la Fábrica de Moneda y Timbre, con objeto de contratar por medio de subasta pública el suministro del cok metalúrgico que se considera necesario para las labores de acuñación en el ejercicio económico de 1926-27:

Resultando que se fija en 25.000 kilogramos la cantidad del expresado carbón que ha de consumirse durante el indicado período:

Resultando que formulado el pliego

de condiciones a que ha de ajustarse la subasta, han prestado su conformidad con el mismo, tanto la Intervención como la Asesoría jurídica de ese Centro directivo:

Resultando que se ha solicitado y obtenido asimismo de la Dirección general de Tesorería y Contabilidad la conformidad con la cláusula referente a los pagos que han de hacerse al contratista, según previene la Real orden de 14 de Noviembre de 1852, reproducida en 13 de igual mes del año 1879:

Considerando que en el repetido pliego se consignan con el debido detalle las características que, a juicio de la Sección facultativa de esa Fábrica, habrá de reunir el carbón objeto del suministro y se observan las prescripciones de la ley de Protección a la Industria nacional de 14 de Febrero de 1907 y la de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de Julio de 1911, hallándose bien determinadas las obligaciones y responsabilidades que adquiere el contratista,

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general y lo informado por la Intervención y Abogacía del Estado, ha tenido a bien resolver se apruebe el referido pliego de condiciones, autorizando a la misma para contratar, mediante subasta pública, el suministro de 25.000 kilogramos de cok metalúrgico a emplear en las labores de la Fábrica durante el ejercicio económico de 1926-27.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes, Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 6 de Febrero de 1926.

CALVO SOTELO

Señor Director general de la Fábrica de Moneda y Timbre.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

### REAL ORDEN

Excmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que cese el día 28 del actual, por cumplir la edad que determina el artículo 5.º de la Ley de 27 de Febrero de 1908, el Vigilante del Cuerpo de Vigilancia en la provincia de Gerona y destino en Port-Bou, D. Juan Perona Sudriá, declarándole jubilado con el haber que por clasificación le correspondía, con arreglo al Real decreto de 7 de Noviembre de 1923 (GACETAS 9 y 10 del mismo mes).

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 12 de Febrero de 1926.

P. D.,

El Director general,

PEDRO BAZAN

Señor Gobernador civil de la provincia de Gerona.

## MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

### REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito:

Resultando que la Sección administrativa de Primera enseñanza de Málaga remitió, con fecha 20 del corriente, a la Dirección general de Primera enseñanza una instancia informada del ex habilitado de los Maestros de dicha capital D. Alfonso Molina Padilla, solicitando que se deje sin efecto el nombramiento de Habilitado interino de Málaga, capital, al que lo es del partido judicial de Alora y que se nombre en su lugar al solicitante, por entender que el hecho de haber sido declarado cesante en el cargo de Habilitado propietario no le incapacita para desempeñarle interinamente, aduciendo también como razonamiento el Sr. Molina Padilla para fortalecer su pretensión, el hecho de tener constituida una fianza importante:

Resultando que en este Ministerio obra el expediente gubernativo seguido contra el Habilitado de los Maestros de Málaga, capital, D. Alfonso Molina Padilla, por denuncias formuladas contra el mismo por los Maestros D. Tiburcio Millán y D. José Yáñez, por contravención del artículo 42 del Reglamento de Habilitaciones:

Resultando que dicho expediente ha quedado ultimado como consecuencia de la solicitud suscrita por la mayoría de los Maestros de Málaga, capital, que originó la Real orden de este Ministerio fecha 2 del actual declarando cesante del cargo de Habilitado propietario de los mismos al Sr. Molina Padilla:

Considerando que no procede en manera alguna acceder a lo solicitado por el Sr. Molina Padilla, por que habiendo sido declarado cesante del cargo de Habilitado por

presa voluntad y deseo de la mayoría de los Maestros de Málaga, capital, no es procedente, legal ni moralmente, imponer a dichos Maestros a un Habilitado, aunque sea interino, que ellos mismos han rechazado:

Considerando que aunque reglamentariamente correspondería la interinidad al Sr. Molina Padilla, como Habilitado que es del partido de Colmenar, el más próximo a la capital, es indudable que la Real orden de 2 de actual, aclarada por orden telegráfica, excluye incluso de la función de Habilitado interino al Sr. Molina Padilla, y por esa razón fué nombrado el del partido de Alora, D. Mariano Muñoz Fernández:

Considerando que la orden telegráfica mandando designar Habilitado interino de los Maestros del partido de Málaga, capital, al del partido más próximo que no fuera el Sr. Molina Padilla, se ajusta perfectamente al Reglamento de Habilitaciones, pues no estando previsto el caso de que el Habilitado desistido de un partido sea Habilitado también del partido más próximo, la Administración obvió esta deficiencia del Reglamento de la única manera que podía hacerlo sin violentar las prescripciones en él establecidas y los deseos de los Maestros,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que se desestime la instancia del ex Habilitado de Málaga, capital, D. Alfonso Molina Padilla.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 3 de Febrero de 1926.

CALLEJO

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 12 de Julio de 1912, relativo a la adquisición del material pedagógico con destino a las Escuelas nacionales de primera enseñanza:

Teniendo en cuenta el informe del Museo Pedagógico Nacional de 23 de Abril de 1913 y el dictamen de la Comisión asesora del material, emitido en 1.º de Marzo de 1917, y que en el capítulo 5.º, artículo 1.º, concepto segundo del vigente presupuesto de este Ministerio, existe crédito para estas adquisiciones:

Visto el número 1.º del artículo 56 de la ley de Contabilidad que exceptúa de las formalidades de las subastas o concursos, los servicios que no excedan de 50.000 pesetas, autorizando, en tales casos, que se ejecuten por administración:

Considerando que el señor Interventor-Delegado del Tribunal Supremo de la Hacienda pública en este Ministerio, ha informado conforme en este expediente,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que se abra concurso público para la adquisición de material pedagógico con destino a las Escuelas nacionales de primera enseñanza, dentro de las condiciones siguientes:

1.º Los constructores que deseen tomar parte en este concurso, sus representantes o las casas de comercio que se crean en condiciones de hacerlo, presentarán en este Ministerio, Sección 11, dentro del plazo de treinta días, a contar desde la publicación de esta Real orden en la GACETA una instancia con modelos o ejemplares de los objetos siguientes: láminas, instrumentos y aparatos para la enseñanza de la Zoología, Botánica y Agricultura.

2.º Los concursantes acompañarán a la instancia, y en pliego cerrado, unido a la misma, nota de precios de los efectos o colecciones de ellos, por unidad y en partidas de 10, 20, 40, 100 o más, especificando las condiciones de venta, embalaje y transporte hasta la estación de ferrocarril más próxima al pueblo a que se destine el material.

3.º Las casas constructoras o de comercio que se encarguen de este servicio, se obligarán a cumplirlo en el plazo de dos meses, a contar desde el día en que se publique en la GACETA la resolución del concurso.

4.º La Dirección general de primera enseñanza propondrá la adquisición del material conforme a las disposiciones vigentes y en cantidad que no exceda en su total importe de 50.000 pesetas, con cargo al capítulo 5.º, artículo 1.º, concepto segundo del vigente presupuesto de este Departamento; y

5.º El Ministerio se reserva el derecho de inspeccionar la clase y calidad del material, dejando de cuenta del constructor o comerciante el que no esté ajustado a las condiciones del modelo elegido.

De Real orden lo comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 9 de Febrero de 1926.

CALLEJO

Señor Director general de Primera enseñanza.

## MINISTERIO DE TRABAJO, COMERCIO E INDUSTRIA

### REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1.º del Real decreto de 17 de Mayo de 1924, y de acuerdo con la circular de esa Inspección general de 23 de Agosto del mismo año:

Resultando que se encuentran vacantes una plaza de cada una de las clases de Conserje, Portero primero y Portero segundo:

Considerando que los sueldos asignados a dichos cargos no pueden hacerse efectivos en tanto no se hayan verificado las amortizaciones que señala la misma circular,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien acordar que se efectúen los siguientes nombramientos:

Conserje de la Inspección general de Pósitos y Colonización a D. José Pérez Codina, con el sueldo anual de 5.000 pesetas, si bien continuará percibiendo el actual de 3.000 pesetas hasta que se hayan efectuado las amortizaciones y reducciones previstas en la circular de la Inspección general de Pósitos de 23 de Agosto de 1924.

Ordenanza del mismo Centro, con la categoría de Portero primero, a D. Fernando Solaz Ruiz, con el sueldo de 4.000 pesetas; pero continuará disfrutando el de 2.500 pesetas en las mismas condiciones que el anterior.

Ordenanza del mismo Centro, con la categoría de Portero segundo, a don Francisco Riguero López, con el haber anual de 3.500 pesetas, pero disfrutando el actual de 2.500 pesetas, en las mismas condiciones que los dos anteriores.

Ordenanza de la Sección de Pósitos de Segovia, con la categoría de Portero tercero, a D. Pablo González de la Hoz, con el sueldo anual de 3.000 pesetas, pero continuando disfrutando el actual de 2.000 pesetas, en las mismas condiciones que los anteriores.

Ordenanza de la Sección de Pósitos de Salamanca, con la categoría de Portero cuarto, a D. Ciriaco Medina

González, con el sueldo anual de 2.500 pesetas, continuando con el actual de 2.000, en las mismas condiciones que los anteriores.

Todos estos nombramientos se considerarán efectuados con fecha 23 de Agosto de 1924, para los efectos de la antigüedad, y los sueldos se abonarán con cargo a los fondos propios de la Inspección General de Pósitos y Colonización.

Lo que de Real orden comunico a V. I. para su conocimiento y cumplimiento. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 4 de Febrero de 1926.

AUNOS

Señor Inspector general de Pósitos y Colonización.

## ADMINISTRACION CENTRAL

### MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

#### DIRECCION GENERAL DE LOS GISTROS Y DEL NOTARIADO

Conforme a lo dispuesto en el artículo 58 del Reglamento vigente de la organización y régimen del Notariado, se han de proveer por oposición entre Notarios, en ejercicio y excedentes, a que se refiere el indicado artículo, las Notarías que a continuación se expresan, comprendiéndose además en esta convocatoria las vacantes correspondientes a este turno que ocurran desde la fecha de este anuncio hasta el día en que termine la práctica del último de los ejercicios:

1.—La Línea (vacante por traslación de D. Francisco García Martínez), distrito de San Roque, Colegio de Sevilla.

2.—Cartagena (por defunción de don Lucas Díaz Tapia), distrito del mismo nombre, Colegio de Albacete.

3.—Segovia (por jubilación de don Angel de Arce y Rodríguez), distrito del mismo nombre, Colegio de Madrid.

4.—Orihuela (por defunción de don Mariano Bergua y Pérez), distrito del mismo nombre, Colegio de Madrid.

5.—Monóvar (por traslación de don Juan Torres García), distrito del mismo nombre, Colegio de Valencia.

6.—Gandía (por traslación, en virtud de oposiciones entre Notarios, de D. José Díez del Corral y Bravo), distrito del mismo nombre, Colegio de Valencia.

7.—Lucena (por traslación de D. Arturo Pulín y García de Longoria), distrito del mismo nombre, Colegio de Sevilla.

8.—Utiel (por traslación de D. José María Ramírez Magenti), distrito de Requena, Colegio de Valencia.

9.—Grado (por traslación de don Gonzalo Valledor y Ron), distrito de Pravia, Colegio de Oviedo.

10.—Vera-Almería (por traslación

de D. Pedro Ponce Pérez), distrito del mismo nombre, Colegio de Granada.

11.—Villalba (por traslación de don Ramón Ferreiro Lago), distrito del mismo nombre, Colegio de La Coruña.

Los aspirantes presentarán las solicitudes en esta Dirección general dentro del plazo improrrogable de treinta días naturales, que terminarán a las doce horas de la noche, contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la GACETA DE MADRID, en los términos prevenidos en el artículo 60 del referido Reglamento, expresando en las instancias la Notaría o Notarías que solicitan y el orden de preferencia en su caso, sin perjuicio de complementarlo en tiempo oportuno si fuesen añadidas nuevas vacantes.

Al presentar sus instancias, deberán los solicitantes acreditar haber cumplido lo dispuesto en el artículo 61 del mencionado Reglamento.

Madrid, 12 de Febrero de 1926.—El Director general, Pío Ballesteros.

Para su provisión en la forma que determinan los artículos 6.º del Real decreto de 4 de Enero de 1915 y Real orden de 27 de Julio de 1917, se anuncia la existencia de las cuatro vacantes siguientes de Médico propietario del Registro civil de Madrid:

Una en el distrito del Centro, por renuncia de D. José Sáenz Criado, aceptada en 14 de Septiembre de 1925.

Una en el distrito del Hospicio, por defunción de D. Manuel Gil Ramos, ocurrida en 19 de Septiembre de 1925.

Una en el distrito del Centro, por defunción de D. Enrique Ortiz Lapeña, ocurrida en 2 de Diciembre de 1925.

Una en el distrito de Buenavista, por renuncia de D. Jacobo Banqueri, aceptada en 8 de Enero de 1925.

Los Médicos propietarios del Registro civil de Madrid podrán solicitar las vacantes expresadas y las que supongan que, por efecto de la provisión de aquéllas en otros concursantes de derecho preferente, pudieran producirse, determinando en las instancias el orden de preferencia de distritos.

Aceptada la vuelta al servicio activo del Médico propietario excedente del Registro civil de Madrid D. Pantaleón Prieto de Castro, por Real orden de 5 de Enero próximo pasado, se hace presente, en cumplimiento de la misma disposición, que dicho facultativo debe tomar parte en el concurso que se anuncia, al cual acudirá sin otra preferencia que la que le dé su número en el escalafón, por lo que respecta a la vacante producida con posterioridad a la repetida Real orden de 5 de Enero último, o sea la del distrito de Buenavista; con la misma preferencia con respecto a las vacantes que se produzcan como resulta de la adjudicación en este concurso de las vacantes anunciadas, y sin preferencia alguna por lo que respecta a las que se produjeron con anterioridad a la Real orden de 5 de Enero, o sea las de los distritos del Centro y del Hospicio.

También podrán tomar parte en el concurso, por lo que respecta a las

tres vacantes de propietario que en definitiva no resulten solicitadas por ninguno de los facultativos de esta categoría, los Médicos suplentes del Registro civil de Madrid a quienes corresponde, dentro del Cuerpo de esta Corte, los tres primeros números del escalafón; determinando en sus solicitudes el orden de preferencia de cada distrito, y entendiéndose que el nombramiento se hará libremente en el caso de que no tomen parte en el concurso.

Las solicitudes, tanto de propietarios como de suplentes, deberán presentarse en esta Dirección general en el plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Madrid, 12 de Febrero de 1926.—El Director general, Pío Ballesteros.

Para su provisión en la forma que determinan los artículos 6.º del Real decreto de 4 de Enero de 1915 y Real orden de 27 de Julio de 1917, se anuncia la existencia de una vacante de Médico propietario del Registro civil de Valencia, producida en el distrito de San Vicente, por fallecimiento del facultativo D. Joaquín Crespo Mosquera, ocurrido el día 3 de los corrientes.

Los Médicos propietarios del Registro civil de Valencia podrán solicitar la vacante expresada y la que supongan que, por efecto de la provisión de aquélla en concursante de mejor derecho, pudiera producirse, determinando en la instancia el orden de preferencia de distritos.

Las solicitudes deberán presentarse en esta Dirección general dentro del plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Madrid, 12 de Febrero de 1926.—El Director general, Pío Ballesteros.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

#### DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Vacante la Secretaría, de primera categoría, de Vivero (Lugo), dotada con el haber anual de 6.000 pesetas anuales.

Esta Dirección general ha acordado abrir concurso para la provisión de la indicada Secretaría durante el plazo de treinta días que señala el artículo 23 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924, pudiendo acudir a él todas las personas pertenecientes al Cuerpo de la categoría indicada, debiendo ajustarse la tramitación de este concurso a lo prevenido en la Real orden de 9 de Enero último.

Madrid, 9 de Febrero de 1926.—El Director general, Rafael Muñoz Lorrente.

Encontrándose sin proveer por diversas causas las Secretarías de Ayuntamientos de segunda categoría que a continuación se expresan, anunciadas a concurso en la GACETA del 4 de Agosto último, y habiendo transcurrido con exceso el plazo para hacerlo,

Esta Dirección, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 28 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924, ha acordado designar para las Secretarías que se expresan a los individuos que figuran en la adjunta relación.

Madrid, 7 de Febrero de 1926.—El Director general, R. Muñoz.

*Relación que se cita.*

Provincia de Almería: Nacimiento, D. Luis Reche Soriano, opositor número 167.

Idem de Barcelona: San Clemente de Llobregat, D. Alfonso Farrerons Güell, opositor número 267; San Justo Devern, D. Santiago García Rico, opositor número 99; Masquefa, D. Andrés Edo Espasa, Secretario de Miralcamp; Castellar, D. Carlos Beltrán González, opositor número 109.

Idem de Burgos: Villovela de Esqueva, D. Germán García Pérez, Secretario de Arandilla; Fuentecén, don Francisco González Heras, Secretario de Nuño de San Esteban; Nava de Roa, D. Francisco Mendoza Mariscal, Secretario de Milmarcos; Castrillo de la Reina, D. Cirilo Núñez Niño, Secretario de Aldea de San Esteban.

Idem de Cáceres: Villasbuenas de Gata: D. Bernardo Cervero de Pablo, Secretario de Sequera de Fresno.

Idem de Canarias: Tuineje, D. Federico García Rueda, Secretario de Pampaneira; Tías de Lanzarote, don Federico García Rueda, Secretario de Pampaneira.

Idem de Castellón: Moncofar, D. Enrique Requena Plaza, opositor número 21; Villahermosa del Río, D. Juan Nevol Salvador, opositor número 79.

Idem de Cuenca: Villarejo de Fuentes, D. José Llera Megía, opositor número 213; Villar de Domingo García, D. Leandro Mena López, Secretario de Rosalen del Monte.

Idem de Guadalajara: Membrillera, D. Félix Infante de Miguel, Secretario de Congostrina; El Pobo de Dueñas, D. Ramiro Pascual Andrés, Secretario de Romanillos de Medinaceli.

Idem de Huelva: Villablanca, D. Antonio Gómez Mora, opositor número 154.

Idem de Huesca: Espiús, D. Celedonio Mátet Buil, Secretario de Coscajuela de Fantova.

Idem de Jaén: Genave, D. Francisco Carrasco Yeste, Secretario de Villarrodrigo; La Guardia de Jaén, D. Alfredo Rojas Fernández, Secretario de Torijas.

Idem de Madrid: Torrelodones, don Miguel Bernal Sanz, opositor número 261; Camarma de Esteruelas, don Evaristo Llorente Parra, Secretario de Galapagos.

Idem de Málaga: Humilladero, don Cristóbal Alcalá Soriano, Secretario de Canillos de Aceituno.

Idem de Orense: Villarino de Conso, D. Darío Alvarez-González, opositor número 102.

Idem de Salamanca: Linares de

Riofrío, D. Bienvenido Jimeno Bellón, Secretario de Alconada; Boada, don Felicísimo Martín Sánchez, opositor número 191; Sobradillo, D. Eustaquio del Arco Bravo, opositor número 125; Peralejos de Abajo, D. Rafael Sánchez Grandez, Secretario de Pozos de Hinojos.

Idem de Sevilla: Los Corrales, don José Domínguez Alvarez, opositor número 194.

Idem de Toledo: Cebolla, D. Daniel Patón Higuera, opositor número 94.

Idem de Zamora: Torralba de los Frailes, D. Anastasio Vaguedano Martín, Secretario de Aldahuera de Liescor; La Bóveda de Toro, D. Narciso Puente Puente, opositor número 2.

Según comunican las respectivas Alcaldías, en virtud de lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924, y como resultado de los concursos últimamente celebrados; han sido nombrados Secretarios en propiedad de los Ayuntamientos de segunda categoría que se expresan, los individuos que figuran en la adjunta relación.

Madrid, 6 de Febrero de 1926.—El Director general, R. Muñoz.

*Relación que se cita.*

Provincia de Albacete: Pozo-Lorenate, D. Nicéforo Jiménez Monteagudo, ex Secretario de Motilleja.

Idem de Almería: Turrillas, D. Antonio Pardo Insúa (caso cuarto).

Idem de Avila: Zapardiel de la Cañada, D. Manuel Benito Aparicio, Secretario interino del mismo; Maello, D. Santiago Garcemartín Martín, Secretario de Orbita.

Idem de Badajoz: Torre de Miguel Sesmero, D. Juan Ochoa de la Torre (caso cuarto).

Idem de Barcelona: Prat de Llobregat, D. José Castro y Martín, Secretario de La Pobra de Lillet; La Roca, D. José Beixarent Porta (caso tercero); Premiá de Mar, D. José María López Casanovas, Secretario de Argentina; Bigas y Riús, D. Juan Viadell Blanch (Real decreto de 16 de Septiembre de 1925).

Idem de Burgos: Solarana, D. Julián Castrillo Romo, Secretario de Castrillo de Solarana.

Idem de Cáceres: Aceituna, D. Felipe Castrillo Gil (caso cuarto).

Idem de Castellón: Fanzara, don Cristóbal Granell Ramos, Secretario de Villar de Canes; Chodos, D. Cristóbal Granell Ramos, Secretario de Villar de Canes.

Idem de Cuenca: Carrascosa del Campo, D. José Llera Megía, opositor número 262; Valverdejo, D. Miguel Montero Gómez (Real decreto de 16 de Septiembre de 1925); Villamayor de Santiago, D. José Díaz y Díez Caneja, Secretario de Oseja de Sejambre; Belinchón, D. Gregorio Castellanos López (caso cuarto).

Idem de Gerona: Montrás, D. Miguel Casanovas Ruiz, opositor número 74.

Idem de Granada: Churriana de la Vega, D. Gonzalo Fernández Carrasco (caso cuarto); Cortes y Graena, don José Medina Ruiz (Real decreto de

16 de Septiembre de 1925); Charches, D. José Marcos Checa, Secretario interino del mismo; Alcadia de Guadix, D. José Tarifa Ortega (caso cuarto); Piñar, D. Adolfo Méndez Gómez, Secretario interino del mismo; Guachos, D. José Alvarez Fonseca (caso cuarto); La Peza, D. Florentino Vilches Vilches (caso cuarto); Huéneja, D. José Puertas Caívo (Real decreto de 16 de Septiembre de 1925); Rubite, D. Emilio Moreno Vázquez (caso cuarto); Benamauref, D. Luis Reche Soriano, Secretario interino del mismo; Cajar, D. Gabino Portel Molero (caso cuarto); Fuente-Vaqueros, don Miguel Molinero Martín, ex Secretario e interino actual; Cañar, D. Joaquín Rodríguez Siquillas (Real decreto de 16 de Septiembre de 1925).

Idem de Guadalajara: Veguillas, don Joaquín Sobrino Ortega (caso cuarto); Arnuña de Tajuña, D. Germán Julio Merguizo de la Torre, actual interino del mismo; Negredo, D. Deogracias García Pastor, Secretario de Agora; Selas, D. José Herranz Bizmanos, Secretario de Huertahernando; Gualda, D. Juan Rojo Portillo, Secretario de Gárgoles de Arriba.

Idem de Huesca: Lalueza, D. Angel Castillo Clavero (caso cuarto).

Idem de Jaén: Torrequebradilla, don Federico Mateos Jareño (Real decreto de 16 de Septiembre de 1925); Arquillos, D. Pascual Morales Moreno, Secretario interino del mismo; Aldequemada, D. León García Plazas, Secretario interino del mismo; Lupión, don Antonio José García Rubio (Real decreto de 16 de Septiembre de 1925).

Idem de León: Salamón, D. Albertino López Recio, opositor número 89; Villazanzo de Valderaduey, D. Crisógono Alonso Cuesta, opositor número 5; Rioseco de Tapia, D. Pedro Méndez Alvarez, Secretario de Corrocera; Almanza, D. Claudio Muñiz Barro (caso cuarto); Carracedelo, D. Pascual Rosón Díaz, Secretario de Valle de Cínolledo.

Idem de Logroño: Manjarrés, don Félix Pérez García, Secretario de Ventosa; Murillo de Río Leza, D. Domingo Bañares Valgañón (caso cuarto); Aldeanueva de Ebro, D. Albino Colón Alonso, ex Secretario.

Idem de Palencia: Itero Seco, don Benigno Castrillo Medina, Secretario de Bárcena de Campos.

Idem de Salamanca: Monteras, don José Vicente Martín, Secretario de Villarmuerto; Santiz, D. Clemente Herrero Juárez, opositor número 199.

Idem de Santander: Peraguero, don Angel Sierra Caballero, opositor número 210.

Idem de Soria: Santa María de Huerta, D. Primo Egido Jódra, interino del mismo; Soto de San Esteban, D. Esteban Martínez Benito (caso cuarto).

Idem de Teruel: Sarrió, D. Benito Villanueva Garcés (caso tercero).

Idem de Toledo: Mazarambroz, don Rogelio de Dueñas y Sánchez, interino del mismo.

Idem de Valencia: Bugarra, don Evaristo Grau Carrión, interino del mismo.

Idem de Valladolid: Langayo, don Lucio Navas Martín (caso cuarto); Castromonte, D. Ambrosio Casado Izquierdo (caso tercero); Santibáñez de Valcorba, D. Desiderio Peña Ayuso,

Secretario de Aldehuela de Periañez; Barcial de la Loma, D. Angel Samaniego Gavilanes, Secretario interino del mismo; Barruelo, D. Cándido Muñoz Barro (caso cuarto); Castromembibre, D. Ramón Alvarez Alvarez (Real decreto de 16 de Septiembre de 1925); Bocigas, D. Francisco Basas Hernández (caso cuarto); Aldea de San Miguel, D. Francisco Riño Gutiérrez (caso cuarto); Fresno el Viejo, D. Carlos Martín Rodríguez, Secretario interino del mismo y opositor número 121.

Idem de Zaragoza: Fréscano, don Cirilo Núñez Niño, Secretario de Aldea de San Esteban.

Habiendo sido nombrado D. Andrés Rodríguez Capelo Interventor de fondos del Ayuntamiento de Monóvar (Alicante), se publica conforme a lo dispuesto en el artículo 72 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924.

Madrid, 12 de Febrero de 1926.—El Director general, Rafael Muñoz.

Habiendo sido nombrado D. Rafael Ramírez Ortiz Interventor de fondos del Ayuntamiento de Cuenca, se publica, conforme a lo dispuesto en el artículo 72 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924.

Madrid, 12 de Febrero de 1926.—El Director general, Rafael Muñoz.

Esta Dirección general ha acordado que se anuncien por el término improrrogable de un mes, conforme al artículo 68 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924, las vacantes que a continuación se relacionan, advirtiendo a los solicitantes que dentro del citado plazo deben presentar sus solicitudes, una por cada vacante, dirigidas a esta Dirección o a la Corporación correspondiente, y acreditar las condiciones que en el expresado Reglamento se señalan, presentando además su hoja de servicios y la justificación de los méritos que aleguen, sin cuya justificación no serán cursadas las instancias que presenten:

Intervención de fondos del Ayuntamiento de Abanto y Ciérvana (Vizcaya) por segunda vez, por haberse declarado desierto el anterior concurso, y dotada con el sueldo anual de 5.000 pesetas.

Idem id. de la de Rivadeo (Lugo), por segunda vez, por haberse declarado desierto el anterior concurso, y dotada con el sueldo anual de 4.000 pesetas.

Madrid, 12 de Febrero de 1926.—El Director general, Rafael Muñoz.

#### DIRECCION GENERAL DE SANIDAD

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 29 del Reglamento de Baños y aguas minero-medicinales de 12 de Mayo de 1874 para la provisión por concurso de las vacantes de Médicos Directores de baños, he tenido por conveniente disponer que se anuncie el concurso para dichas plazas entre Médicos del Cuerpo de Ba-

ños, conforme a las reglas siguientes:

1.ª El concurso se celebrará en el salón de sesiones del Real Consejo de Sanidad el día 15 de Marzo próximo, a las once de la mañana, no pudiendo tomar parte en el mismo los Médicos que estén nombrados sustitutos de Médicos jubilados. Los interesados que deseen variar de destino o se hallen obligados a ello por ser incompatibles, según las Reales órdenes de 14 de Marzo y de 26 de Abril de 1887, con el que actualmente desempeñan, podrán solicitarlo hasta el día 10 de Marzo próximo o acudir al acto personalmente o por medio de representación con poder en forma legal.

2.ª Quedan caducados todos los contratos existentes entre Médicos Directores y propietarios de baños, según dispone la Real orden de 29 de Febrero de 1924, así como los nombramientos de Médicos interinos.

3.ª Las plazas vacantes, las que vayan hasta el día del concurso y las que en el acto de su celebración vayan resultando podrán pedir las referidos Médicos Directores del Cuerpo por rigurosa antigüedad, siendo adjudicadas al formularse las peticiones, y entendiéndose que cuando el interesado deje su número pasar sin pedir plaza perderá el derecho a solicitarla hasta que vuelva a corresponderle nuevamente el turno.

4.ª No podrán tomar parte en el concurso los Médicos de baños que, llevando más de cinco años en la dirección del mismo Establecimiento balneario, no hayan cumplido con las obligaciones preceptuadas en el artículo 57 del Reglamento, especialmente en su regla 10.

5.ª Terminado el primer turno, se procederá a un segundo y último entre los referidos Médicos Directores.

6.ª Las vacantes que queden del concurso se proveerán interinamente, según dispone el artículo 167 de la Instrucción general de Sanidad.

7.ª Los poderes se admitirán hasta el día 12 de Marzo próximo, hasta las dos de la tarde, en el Negociado correspondiente, entendiéndose que todo el que se presente después de esta fecha y hora no surtirá efecto en el acto del concurso.

8.ª En el concurso se tendrán en cuenta las prescripciones de las Reales órdenes de 10 de Marzo de 1909, 24 de Enero de 1916 y 26 de Febrero de 1912.

9.ª Los Médicos Directores jubilados deberán acreditar su existencia por medio de certificado expedido por el Juez municipal del sitio de su residencia, cuyo documento estará expedido con fecha 10 al 13 de Marzo próximo, y se presentará en el acto del concurso o se remitirá en pliego certificado a la Inspección general de Sanidad interior, con la antelación necesaria para que se reciba antes de dicho acto.

Escalafón de Médicos-Directores de Establecimientos de aguas minero-medicinales.

- Número 1. D. Amalio Gimeno.
2. D. Enrique Doz.
3. D. Manuel Manzanéque.
4. D. Anselmo Bonilla.
5. D. Benito Avilés.
6. D. Ramón Llor.

7. D. Manuel Martí.
8. D. Francisco Ledo.
9. D. Hipólito R. Pinilla.
10. D. Celestino Compaired.
11. D. Domingo Fernández Campa.
12. D. Felipe Isla.
13. D. Miguel Gómez Camaleño.
14. D. Angel Nieto.
15. D. Carlos Manglano.
16. D. Joaquín Aleixandre.
17. D. Enrique Pratosi.
18. D. José Barrientos.
19. D. Benito Minagorri.
20. D. José Morales.
21. D. Mariano M. Abad.
22. D. Manuel Martín Ealo.
23. D. Sixto Botella.
24. D. Francisco de B. Aguilár.
25. D. Julián Adame.
26. D. Camilo Pinto.
27. D. Rafael Fraile.
28. D. Rosendo Castells.
29. D. Cándido Bayes.
30. D. Aurelio García Gavilán.
31. D. Arturo Daza del Campo.
32. D. Antonio Alvarez Cienfuegos.
33. D. José María Mascaró Castañer.
34. D. Manuel Bort Olmos.
35. D. Alfredo Piquer.
36. D. Antonio Novo Campelo.
37. D. Joaquín Tena Sicilia.
38. D. José María Casado Torroblanca.
39. D. Miguel Torresano Alcolado.
40. D. José Méndez Jiménez.
41. D. Galo León Ortiz.
42. D. Segundo Olea Aguilera.
43. D. Isidro Rodríguez Trigueros.
44. D. Saturnino Mozota.
45. D. Francisco Vives.
46. D. José Palancar.
47. D. José Palá.
48. D. Mariano Mañeru.
49. D. Timoteo Sánchez.
50. D. Casimiro Torres.
51. D. Vicente Izquierdo.
52. D. Rafael Rodríguez.
53. D. Carlos Ocaña.
54. D. Bernardino Landete.
55. D. Víctor Cortezo.
56. D. Juan Compañi Jiménez.
57. D. José de Eleizegui.
58. D. Eduardo López M. Carrasco.
59. D. Cipriano Rodrigo Lavín.
60. D. Emilio Martín Navarro.
61. D. Eduardo Méndez del Caño.
62. D. Felipe Cardenal.
63. D. Antonio Sánchez Reyes.
64. D. Angel Abós Ferrer.
65. D. Ramón Vila Barberá.
66. D. Luis de la Oliva Cano.
67. D. Santiago Patera.
68. D. José Velasco Pajares.
69. D. Pedro Mayoral Carpintero.
70. D. Teófilo Hernando Ortega.
71. D. Gervasio Carrillo Garrido.
72. D. Clodoaldo García Muñoz.
73. D. Leonardo Rodrigo Lavín.
74. D. José Llangort Planas.
75. D. Luis Mondet.
76. D. Manuel Vázquez Lafort.
77. D. José Sócrates González.
78. D. Felipe Rodrigo Lavín.
79. D. Ricardo Portella Torroella.
80. D. Laureano Lotero Fernández.
81. D. Adolfo Hinojar Pons.
82. D. Antonio Rodríguez Souco.
83. D. Primo Garrido Sánchez.
84. D. Julián Cebrían Pons.
85. D. José Muñoz Pérez.
86. D. Isafas Bobo Díaz.
89. D. Clemente Cilleruelo González.

90. D. Pedro Tamarit Olmos.
91. D. Laureano Olivares Sexmilo.
92. D. Félix Parache Aspard.
93. D. Lorenzo Llabres.
94. D. Francisco Maraver Jiménez.
95. D. José Sánchez Covisa.
96. D. Sebastián Pamplona y Azona.
97. D. Luis Infante Ortiz.
98. D. José Salas Vaca.
99. D. Vicente Calvo Conejo.
100. D. José Morales Salomón.
101. D. José Llisterri Ferrer.
102. D. Aniceto Bercial González.
103. D. Francisco Romero Moleán.
104. D. Francisco Bécares Fernández.
105. D. Antonio García Tapia.
106. D. Antonio Navarro Fernández.
107. D. Camilo González González.
108. D. Federico González Delcítip.
109. D. Isidro Sánchez Covisa.
110. D. Leopoldo Acosta Fernández.
111. D. Víctor Manuel Nogueras.
112. D. Carlos Rodríguez García.
113. D. Luis Pérez Serrano.
114. D. Manuel Desfilis Pascual.
115. D. Eugenio Villanueva Cabeja.
116. D. Nicolás Sánchez Real.
117. D. Juan J. de la Cruz Fernández.
118. D. Ramón García Martín.
119. D. Pablo González Muñoz.
120. D. Aniano Vázquez Prada.
121. D. Mariano Escribano Alvaréz.
122. D. Emilio Garrasco Martínez.
123. D. Mariano Ruiz Leonar.

*Establecimientos balnearios a que se refiere el anuncio anterior.*

Alfaro (Almería), Alhama (Almería), Alhama (Murcia), Almeida (Zamora), Alicún (Granada), Alau (Guipúzcoa), Benimarfull (Valencia), Beninchón (Cuenca), Bouzas (Zamora), Busot (Alicante), Cabreiroá (Orense), Caldas de Montbuy (Barcelona), Caldas de Estrach y Titus (Barcelona), Caldas de Luna (León), Caldas de Bohi (Lérida), Calzadilla del Campo (Salamanca), Caldas de Nocado (León), Caldas de Orense, Carballo (Coruña), Carratraca (Málaga), Cofrentes (Valencia), Cortezubi (Vizcaya), Castro monte (Valladolid), Cucho (Burgos), Chuililla (Valencia), Elgorriaga (Navarra), Elejabeitia (Vizcaya), Elorrio (Vizcaya), El Molar (Madrid), Frailes (Jaén), Fitero Nuevo (Navarra), Fuente Santa de Gayango (Burgos), Fuente Nueva de Verín (Orense), Fuente Porcida (Valencia), Fuente del Val (Pontevedra), Grávalos (Logroño), Graene (Granada), Guardias Viejas (Almería), La Aliseda (Jaén), La Garriga (Barcelona), La Herrería (Badajoz), La Hijosa (Ciudad Real), La Mahala (Granada), La Parrilla (Cáceres), La Margarita (Madrid), Martos (Jaén), Moliner (Valencia), Molgas (Orense), Monasterio de Piedra (Zaragoza), Monturiz (Pontevedra), Montejo de Cebas (Burgos), Nuestra Sra. de Abella (Castellón), Nuestra Sra. de los Angeles (Coruña), Nuestra Sra. de las Mercedes (Gerona), Nuestra Sra. de Orto (Alicante), Onteniente (Valencia), Or-

máiztegui (Guipúzcoa), Partovia (Orense), Prelo (Oviedo), Riba de los Baños (Logroño), Salinas de Rosío (Burgos), Salinetas de Novelda (Alicante), Salinillas de Buradón (Alava), Salugral (Cáceres), Salvatierra de los Barros, El Moral (Badajoz), Salvatierra de los Barros, El Charcón (Badajoz), San Hilario (Gerona), San José (Albacete), San Juan de Azcootia (Guipúzcoa), San Juan de Campos (Balears), San Vicente (Lérida), Santa Ana (Valencia), Sierra Elvira (Granada), Solares (Santander), Valle de Ribas (Gerona), Valdelateja (Burgos), Villaharta (Córdoba), Villar del Pozo (Ciudad Real), Villatoya (Albacete), Yémeda (Cuenca), Zuazo (Alava).

Madrid, 12 de Febrero de 1926.—El Director general, F. Murillo.

## MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

### DIRECCION GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA

*Maestras nombradas provisionalmente por los cuatro primeros turnos establecidos en el artículo 75 del Estatuto vigente, en vacantes correspondientes al mes de Octubre anterior.*

#### PRIMER TURNO

Séptima.—6.738, doña Josefa Piedad Sarrion Moreno, excedente de Viveros (Albacete); la de Gineta (Albacete).

Novena del segundo.—Doña Angeles Ramires Xarriá, de Villanueva de Viver; la de Armuña-Almanza (Almería).

Idem del ídem.—3.477, doña María González Silva; la de Galachar-Alhama (Almería).

Omitida, doña Eusebia de la Asunción Sánchez Sánchez, de Cibores del Páramo (Burgos); la de la Almahalla de Piedrahita (Avila).

Novena del segundo.—2.679, doña Eugenia Gordo Recio; la de Carrascajejo (Badajoz).

Alta, doña Concepción Vázquez Nespereira; la de Señorín.—Carballino (Orense).

4.341, doña Claudia Iglesias Martínez; la de Riongrito (Zamora).

3.860, doña Carmelita Gracia Ceamanos; la de Torrecilla de Valdemañrid (Zaragoza).

#### SEGUNDO TURNO

Séptima.—5.067, doña Carmen de la Higuera Jaldo, de Málaga; la de Granada, unitaria de San Ildefonso, 23-8-16.

Idem.—6.998, doña Aurora Maceda López, de Barrio de la Estación-Rua (Oviedo); la de Celanova número 2 (Orense), 1-10-23.

#### TERCER TURNO

Séptima.—7.238, doña Eustaquia Cámara Cocolina, de San Julián de Montojo (Coruña); la de Caradi (Oviedo), 13-3-22.

Idem.—4.563, doña Manuela Parra Urdiales, de Inentecén (Burgos); la de Igollo-Camargo (Santander), 1-9-21.

#### CUARTO TURNO

Novena del segundo.—3.905, doña Petra Lucía Felipe Ezquerra, de Echavarrri-Cuartango (Alava); la de Peñacerrada (Alava), 1-4-19.

Sexta.—3.264, doña Agueda López y López de Cuzcurrita-Ricotirón (Logroño); la de Salvatierra (Alava), 1-9-18.

Octava del segundo.—606, doña Fieda Sánchez Bernardo, de Val de Alcalá (Alicante); la de Barrio de Pescadores-Campillo (Alicante), 1-9-19.

Séptima.—Alta, doña María de los Desamparados Navarro Giner, de Salinas (Alicante); lo de Parcent (Alicante), 14-3-23.

Idem.—5.304, doña Serafina Bolufer Abellá, de Silla (Alicante); la de Rafols de Almunia (Alicante), 1-9-21.

Novena del segundo.—4.528, doña Carmen Rueda Barea, de Bascones de Tamanza (Burgos); la de Carrasca-Torre (Almería), 27-6-21.

Cuarta.—954, doña Laureana Martínez Navarro, de Santa Cruz (Almería); la de Alhama (Almería), 14-11-21.

Novena del segundo.—4.522, doña Ana Roche González, de Bayareal (Almería); la de Hijate-Alconlar (Almería), 1-7-21.

Idem del ídem.—4.484, doña María Angeles Gómez Enríquez, de Molino de Maquilon (Guadalajara); la de Cerricos-Uría (Almería), 31-4-21.

Séptima.—Alta, doña Honoria Canales Andueza, de Vales-Cea (Orense); la de Pradosegar (Avila), 16-4-25.

Idem.—Alta, doña María Valero Arranz, de Valdeñares (Teruel); la de Cepera de la Mora (Avila), 5-4-25.

Novena del segundo.—3.877, doña María del Amor Hermoso Sevilla, de Pofol de Revardit (Gerona); la de Beniariaint-Soller (Balears), 1-11-21.

Séptima.—Alta, doña Monserrat Sabatés Blach, de Fuente la Reina (Castellón); la de Borredá (Barcelona), 19-3-25.

Idem.—Alta, doña Teresa Bonet Durán, de Vilarmadal (Gerona); la de Caldas de Montbuy (Barcelona), 1-2-12.

Novena del segundo.—2.811, doña Adelaida Botella Lotos, de El Villarejo (Teruel); la de Casas-Novas-Piérola (Barcelona), 2-7-14.

Séptima.—6.440, doña María de la Concepción Ginés Boltá, de Villacarlos (Balears); la de Casas-Riera (Barcelona), 24-7-18.

Idem.—Alta, doña María Artés Tomás, de San José-Ibiza (Balears); la de Coromina (Barcelona), 1-5-24.

Novena del segundo.—Alta, doña Virginia Guach Juan, de Aspá (Barcelona); la de Figols (Barcelona), 15-3-25.

Idem del ídem.—3.325, doña Felisa González Delgado, de Valle de las Casas (León); la de Gisclareny (Barcelona), 1-7-22.

Idem del ídem.—3.816 bis, doña Mercedes Janer Rodell, de Bisaurri (Huesca); la de Horta de Avinyó (Barcelona), 3-1-19.

Idem del ídem.—Alta, doña Teresa Vila Catalá, de Claramunt de Ercos

Quinta.—1.755, doña Josefina Mornán, de Plá del Panadés (Barcelona); la de Sabadell (Barcelona), 3-12-11.

Novena del segundo.—2.707, doña Rosalina Espinar Puig, de La Nou (Barcelona); la de San Bartolomé del Grau (Barcelona), 1-9-19.

Séptima.—6.783, doña María de los Angeles Mensa Borús, de Fogás de Monclús (Barcelona); la de San Julián de Cerdañola (Barcelona), 10-6-20.

Novena del segundo.—3.023, doña Rosalina Berramén, de Masanés (Barcelona); la de Valldán (Barcelona), 1-9-13.

Idem del idem.—3.591, doña Felipa Cid Pulgar, de Hermazueta-Acedillo (Burgos); la de Abellanosa de Rioja (Burgos), 1-3-22.

Idem del idem.—Alta, doña María del Amparo Pinedo Antolín, de Lombraja (Santander); la de Salas de Burda (Burgos), 1-8-24.

Séptima.—6.446, doña Amalia Gordón Martínez, de Cortegana (Huelva); la de San Quince-Riopisuerga (Burgos), 1-1-21.

Idem.—Alta, doña Benedicta Martínez Peña, de Tolivia (Oviedo); la de Santa Inés (Burgos), 13-4-25.

Novena del segundo.—2.394, doña Nemesia Díez García, de Quintanilla-Pedro Abarca (Burgos); la de Ubiera (Burgos), 18-10-16.

Séptima.—7.603, doña Herminia Hernández Barroso, de Casas del Monte (Cáceres); la de Arroyo del Puerco (Cáceres), 27-9-21.

Novena del segundo.—Alta, doña Tomasa Carmen Marín Blas, de Lodares del Monte (Soria); la de Casares de las Hurdes (Cáceres), 1-8-24.

Séptima.—6.655, doña Teresa Crespo de la Fuente, de Almeida de Sayago (Zamora); la de Malpartida de Cáceres (Cáceres), 15-11-18.

Idem.—Alta, doña María del Consuelo Esteban Bermejo, de Ruanes (Cáceres); la de Torre Orgaz, unitaria número 2 (Cáceres), 2-3-25.

Idem.—7.584, doña Ana Corrales Guzmán, de Santa Lucía (Canarias); la de Atalaya-Santa Brígida (Canarias), 24-9-21.

Idem.—6.883, doña Luz Benilda González Ramos, de Los Silos (Canarias); la de Tacoronte (Canarias), 15-5-19.

Idem.—5.311, doña Rosa Segura Cloquell, de Losilla de Aras (Valencia); la de Altura (Castellón), 1-9-21.

Idem.—Alta, doña Leonor López Sempere, de Alconchel (Cuenca); la de Ayódar (Castellón), 15-4-25.

Idem.—Alta, doña María del Carmen Segura Martí, de Bombardas-Cuevas de Vera (Almería); la de Igueste (Canarias), 20-4-25.

Séptima.—7.398, doña Rosario Miranda Navarro, de San Andrés (Canarias); la de Puntallan, casco (Canarias), 1-10-20.

Idem.—3.614, doña Manuela Polo León, de Torrecampo (Córdoba); la de

Fernán-Núñez, número 2 (Córdoba), 1-9-19.

Idem.—7.534, doña Julia García Rivera, de Valdaraote (Madrid); la de Fernán-Núñez, unitaria núm. 3 (Córdoba), 14-6-24.

Idem.—Alta, doña Enriqueta Gómez Daget, de Fuentes de Andalucía (Sevilla); la de Fernán-Núñez, párvulos (Córdoba), 1-10-23.

Idem.—Alta, doña Carmen Aróstegui Montoya, de Arroyo Molinos (Jaén); la de Montilla (Córdoba), 6-2-909.

Idem.—Alta, doña Antonia Naval Calhaya, de La Haba (Badajoz); la de Pedro Abad, unitaria núm. 2 (Córdoba), 29-9-23.

Idem.—Alta, doña Petra Brueño Molero, de Borra-San Pantaleón (Lugo); la de Priego (Córdoba), 30-4-25.

Séptima.—4.250, doña Delfina Casmaño López, de Amejenda (Coruña); la de Armentón (Coruña), 1-1-921.

Sexta.—2.556, doña Dolores Mardochero Pascual, de Ayerbe (Huesca); la de El Ferrol (Coruña), 14-4-907.

Sexta.—3.177, doña Agueda J. Ruiz Recuenco, de Huete (Cuenca); la de Cuenca, auxiliaría desdoblada de párvulos, 1-10-17.

Novena del segundo.—4.129, doña Trinidad Martínez González, de Romanillos de Atienza (Guadalajara); la de Villarejo-Sobrehuerta (Cuenca), 31-10-919.

Séptima.—4.688, doña Ana Morer Bonfill, de San Pedro-Torelló (Barcelona); la de Ribas de Freser (Gerona), 1-10-17.

Idem.—Alta, doña María de los Angeles Moncanut Vila, de Torrealbilla-Lorca (Murcia); la de Vilamacolum (Gerona), 7-4-925.

Séptima.—Alta, doña Teresa Serrano Pastor, de Tenteniguada-Valsequillo (Canarias); la de Mecina Bombaron (Granada), 27-4-925.

Novena del segundo.—3.636, doña Nieves González Celle, de Rebollo de Duero (Soria); la de Ventaquejada (Granada), 5-10-18.

Séptima.—Alta, doña Adela Santana Enríquez, de Tabaibal-Telde (Canarias); la de San Bartolomé de Lanzarote (Canarias), 7-3-925.

Idem.—7.426, doña María del Pino Gil Monzón, de Aguimes (Canarias); la de Telde (Canarias), 2-9-921.

Novena del segundo.—4.090, doña Manuela Luelmo Fernández, de Ruedas de Ocón (Logroño); la de Canredondo (Guadalajara), 6-10-919.

Sexta.—2.279, doña Dionisia Muñoz Bermejo, de Turégano (Segovia); la de Humanes (Guadalajara), 1-9-921.

Séptima.—6.013, doña Emilia Breñosa Ferreirós, de Galve de Sorbe (Guadalajara); la de Robledo de Mochernando (Guadalajara), 1-9-921.

Idem.—Alta, doña Victorina Gómez Martín, de Cazorla (Jaén); la de Torrejón del Rey (Guadalajara), 28-2-925.

Novena del segundo.—4.014, doña Lorenza Bara Escartín, de La Puebla de Fantova (Huesca); la de Barasona (Huesca), 1-9-919.

Idem del idem.—Alta, doña María García Expósito, de La Puebla de Roda

(Huesca); la de Ceresa-Lampufia (Huesca), 23-6-923.

Idem del idem.—2.700, doña Virginia García González, de Veneros (León); la de Camposillo-Puebla de Lilla (León), 15-1-12.

Séptima.—5.085, doña María Solares Riaño, de Valdeprado (León); la de Palacios del Sil (León), 9-11-15.

Idem.—4.133, doña María Providencia Tomás Freivanet, de Querol (Tarragona); la de Alguaire (Lérida), 6-3-15.

Idem.—4.746, doña Carmen Aléu Pifarré, de Vallbona de las Monjas (Lérida); la de Arbeca (Lérida), 1-3-17.

Idem.—Alta, doña Dolores Mateu Audet, de Cuevas de Vinromá (Castellón); la de Isona (Lérida), 6-3-25.

Idem.—Alta, doña Matilde Zamora Tolosa, de Calleo (Oviedo); la de Tragó de Noguera (Lérida), 22-4-23.

Novena del segundo.—Alta, doña Felipa C. Santorromán Tardós, de Bergosa (Huesca); la de Villavelayo (Logroño), 20-8-24.

Séptima.—4.800, doña María Seijas Marcos, Villadodrigo (Lugo); la de Reinante-Barreiros (Lugo), 13-5-16.

Idem.—Alta, doña Consuelo Varela Cortiñas, de Mosende-Porriño (Pontevedra); la de Sarria-Guitián (Lugo), 20-3-25.

Idem.—Alta, doña Angela Beu Pérez, de Vilachá de Mera (Lugo); la de Villaronte-Foz (Lugo), 17-3-25.

Novena del segundo.—Doña María Díaz Corral, de Noceda-Cervantes (Lugo); la de Zozán-Mondoñedo (Lugo), 29-7-24.

Séptima.—Alta, doña María Dolores Riol Morilla, de Las Labores (Ciudad Real); la de Cómpeta-Torrox (Málaga), 18-4-23.

Sexta.—2.846, doña Juana Arenas Jiménez, de Peñarroya (Córdoba); la de Melilla, desdoblada número 7 (Málaga), 1-9-19.

Idem.—2.448, doña María del Pilar Peña G. del Campo, de Alamedilla (Granada); la de Melilla, párvulos número 2 (Málaga), 10-10-17.

Novena del segundo.—4.355, doña María Manuela Muñoz Maroto, de Villaviciosa (Guadalajara); la de La Fuensanta-Lorca (Murcia), 1-7-20.

Séptima.—Alta, doña Tomasa Moreno Caballero, de Sagás (Barcelona); la de Llano de Brujas (Murcia), 4-11-21.

Idem del id.—4.572, doña Javiera Elisa Suárez Paraceta, de Maura-Nogueira (Orense); la de Carzoá-Cualadro (Orense), 6-9-21.

Séptima.—3.423, doña Castora Novoa Rodríguez, de Julquera de Ambía (Orense); la de Rairo (Orense), 16-2-17.

Sexta.—3.046, doña Cecilia Richart Garvisu, de San Mauro (Orense); la de Ribadavia (Orense), 4-12-13.

Séptima.—6.853, doña Isabel Arcán Alvarez, de Castro-Canedo (Orense); la de Sobrado del Obispo, Barbadas (Orense), 6-12-21.

Idem.—5.463, doña Julia Rey Vázquez, de Bóveda-Amoeiro (Orense); la de Velle (Orense), 1-6-15.

Novena del segundo.—3.530, doña Dolores Peiteado Valdés, de

Ladines-Sobrescobio (Oviedo); la de Caño (Oviedo), 1-7-18.

Idem del idem.—4.248, doña Ramona Martínez García, de Argul-Pelora (Oviedo); la de Goviella (Oviedo), 1-4-20.

Octava del segundo.—718, doña María Anunciación Montenegro Granja, de Sollo (Pontevedra); la de Douramiro-Lallín (Pontevedra), 1-5-907.

Novena del segundo.—3.166, doña María Josefa Calvo Rodríguez, de Viñeiros-Dozón (Pontevedra); la de La Portela (Pontevedra), 1-2-22.

Séptima.—Alta, doña María Josefa Arias García, de La Baña (León); la de Trasmaño (Pontevedra), 25-4-25.

Idem.—3.385, doña Elisa García Otero, de Valeije-La Cañiza (Pontevedra); la de Baldranes (Pontevedra), 3-9-21.

Idem.—5.315, doña Casimira Casas Sánchez, de Barbudo (Pontevedra); la de Viascón (Pontevedra), 20-5-16.

Séptima.—4.699, doña Claudia Albertos Pérez, de Matilla de los Caños (Salamanca); la de Marille (Salamanca), 1-9-21.

Idem.—6.659, doña María Herminia de Paula Parcal, de Gáname (Zamora); la de Cereceda de la Sierra (Salamanca), 16-11-18.

Idem.—Alta, doña Narcisa López y Villalba, de Cartelo-Incio (Lugo); la de Pedrosillo de Alba (Salamanca), 8-4-25.

Idem.—5.251, doña Francisca González Martín, de Santibáñez de Béjar (Salamanca); la de Santibáñez de Béjar, dirección de graduada (Salamanca), 1-9-21, localidad.

Idem.—6.129, doña Juana Laraya Egués, de Yaben (Navarra); la de Argoños (Santander), 1-12-18.

Novena del segundo.—Alta, doña Zaida de la Sierra Puig, de Lardeira (Orense); la de Buyezo-Cabezón de Liébana (Santander), 1-7-25.

Séptima.—Alta, doña Sofía Zabala Palencia, de Fontecha (Santander); la de Escalante (Santander), 4-2-23.

Idem.—Alta, doña María Asunción Guilarte González, de Cuevas de Provanco (Segovia); la de Miera (Santander), 14-3-25.

Sexta.—3.123, doña Argimira Voces Rodríguez, de Valdestillas (Valladolid); la de Orejo-Marina de Cudeyo (Santander), 1-4-18.

Séptima.—Alta, doña María Pérez Terán, de Revilla (Santander); la de Revilla-Camargo, dirección de graduada (Santander), 14-9-25, localidad.

Sexta.—2.858, doña María Jesús Arbis Arol, de Villadez (Zaragoza); la de Revilla-Camargo, sección de graduada (Santander), 1-1-921, localidad.

Séptima.—4.463, doña Javiera Díaz García, de Mojadas (Valladolid); la de San Salvador-Marina Cudeyo (Santander), 1-9-19.

Idem.—Alta, doña María del Carmen García Martínez, de Embid de Ariza (Zaragoza); la de Santiurde de Reinosa (Santander), 12-3-25.

Novena del segundo.—3.845, doña Marina Valentín Ortega, de Valcaballillo (Palencia); la de Somballe-Santiurde de Reinosa (Santander), 23-1-19.

Idem del idem.—1.891, doña Raimunda Sausa Gómez, de Requiñada (Segovia); la de Santiuste de Pedrosa (Segovia), 1-3-911.

Séptima.—7.706, doña María de las Mercedes Vázquez Iglesias, de Aldeacencab (Toledo); la de Paradás (Sevilla), 8-11-21.

Idem.—Alta, doña Purificación Hernández Romero, de Fuentes de Cesna-Algarinejo (Granada); la de Los Corrales (Sevilla), 13-4-25.

Sexta.—2.887, doña María del Amparo Villalobos Díaz, de Pedrera-Estepa (Sevilla); la de Tomares (Sevilla), 1-9-13.

Séptima.—5.760, doña Julia Prades Segura, de Lloá (Tarragona); la de Falset, sección de graduada (Tarragona), 1-9-907.

Idem.—7.314, doña Carmen Charles Foixench, de Santaliña (Lérida); la de Montroig (Tarragona), 1-7-19.

Idem.—Alta, doña Margarita Grau Gasull, de Burgueira (Pontevedra); la de Figuera (Tarragona), 1-5-25.

Sexta.—3.084, doña María Dolores Hidalgo, de Balaguer (Lérida); la de Riudoms (Tarragona), 1-9-19.

Séptima.—7.230, doña Josefa Parés Santacruz, de Noalejo (Jaén); la de Ontígola (Toledo), 1-9-21.

Sexta.—2.396, doña Juliana Laborada Solanas, de Calatorao (Zaragoza); la de Cullera, número 1 (Valencia), 1-4-19.

Novena del segundo.—1.046, doña Encarnación Leobaldé Morás, de Munniferral (Coruña); la de Aldeyuso (Valladolid), 1-10-17.

Idem del idem.—3.917, doña Julia Cureses de la Huerga, de Olea de Boedo (Palencia); de la Brahojos (Valladolid), 1-5-19.

Séptima.—Alta, doña María Anievas Aragón, de Udias (Santander); la de Peñafior de Hornija (Valladolid), 7-3-25.

Idem.—Alta, doña Eulalia Arranz Arranz, de Silván (León); la de Rábano (Valladolid), 25-3-25.

Novena del segundo.—3.500, doña Evarista Martínez Marcos, de Lores (Palencia); la de Torre de Peñafiel (Valladolid), 23-6-18.

Séptima.—Alta, doña Margarita Gutiérrez Castillo, de Monfero (Coruña); la de Villafranca de Duero (Valladolid), 1-4-25.

Idem.—Alta, oposiciones restringidas, doña Teresa Landa Vidaurrazaga, de San Martín de las Ollas (Burgos); la de Arrieta (Vizcaya), 1-1-21.

Séptima.—Alta, doña Teresa Amilburu Avellanosa, de La Prada (Burgos); la de Galdamés (Vizcaya), 22-10-14.

Novena del segundo.—3.605, doña Rosaura Alfonso Villar, de Argancinas (Oviedo); la de Carbajalinos (Zamora), 13-8-18.

Idem del idem.—4.481, doña María del Carmen Blanco Pérez, de Hontanas (Burgos); la de Escureño (Zamora), 1-4-21.

Idem del idem.—Alta, doña Rosalina Paz Rodríguez Gavilán, de Collderrat (Lérida); la de Santiago de Requejada (Zamora), 5-8-24.

Idem del idem.—3.458, doña Josefa Morán Llamas, de Cuñaba (Oviedo); la de Tardemazar (Zamora), 1-6-18.

Séptima.—3.639, doña María Dolores Bautista de Lisbona Fernández, de Rañeces (Oviedo); la de Villárdiga (Zamora), 1-10-17.

Idem.—7.334, doña Agustina Martínez Mateo, de Urex de Medina (Soria); la de Cubel (Zaragoza), 12-12-19.

Idem.—7.337, doña Cinta Ferré Balagué, de Vierlas (Zaragoza); la de Fayón (Zaragoza), 12-1-20.

Novena del segundo.—Alta, doña Bernardina Moneu Puértolas, de El Pueyo de Jaca (Huesca); la de Lorbés (Zaragoza), 21-9-22.

Sexta.—2.318, doña Venancia de la Barrera de la Barrera, de Tudela de Duero (Valladolid); la de Teruel, Regencia de la Escuela práctica graduada aneja a la Normal, 1-9-17.

Quinta.—1.909, doña María Margarita García Pérez, de Brazatortas (Ciudad Real); la de Ciudad Real, unitaria número 1, 9-9-1895.

Contra las anteriores adjudicaciones de destino podrán presentarse reclamaciones ante esta Dirección general en el plazo de siete días que determina la Real orden de 9 de Diciembre de 1925 (GACETA del 17).

*Escuelas desiertas por los cuatro primeros turnos del artículo 75 del Estatuto vigente, que se anuncian para que sean solicitadas por las opositoras comprendidas en la lista única y con arreglo a lo preceptuado en la Real orden de 9 de Enero de 1925.*

#### Albacete.

Número 1, La Solana-Peñas de San Pedro; 2, Villagordo del Júcar.

#### Alicante.

Número 1, Dolores; 2, Vall de Ebo.

#### Almería.

Número 1, Arboleas; 2, Adra; 3, Roquetas de Mar; 4, Colín-Dalias; 5, Furrillas.

#### Avila.

Número 1, Mancera de Arriba; 2, Navarredondilla.

#### Badajoz.

Número 1, Cabeza de Buey; 2, Casas de la Reina; 3, Peñalsordo; 4, Peñalsordo.

#### Baleares.

Número 1, Alcudia; 2, Lluchmayor; 3, San Juan; 4, Son Servera.

#### Burgos.

Número 1, Poza de la Sal; 2, Valdeazate; 3, Villanueva de Gumiel.

#### Cáceres.

Número 1, Talavera de la Vieja; 2, Santa Cruz de la Sierra; 3, Casas de Don Gómez; 4, Viandar de Vera; 5, Barrocalejo; 6, Fresnedo-Cabreres.

#### Cádiz.

Número 1, Vejer de la Frontera; 2, Ceuta, número 7; 3, Ceuta-Playa Benítez; 4, Fuentemayorga; 5, San Martín Jimeno.

#### Canarias.

Número 1, El Golfo-Frontera; 2,

Tanque; 3, Mazo; 4, Tigalete; 5, Valsequillo; 6, San Bartolomé de Tirajana; 7, Costa Bañaderos-Arucas; 8, Lomo de la Fuente de los Pinos-Puntallana; 9, San Cruz-Realejo Alto; 10, Topo-Puntallana; 11, Barranco del Pinar-Moya; 12, Caideros-Gáldar; 13, Haría; 14, Juncalillo-Gáldar; 15, Pájara; 16, Taya-Gáldar; 17, Uga-Yaiza.

#### Castellón.

Número 1, Useras; 2, Villafranca del Cid; 3, Ares del Maestro; 4, Gai-biel.

#### Ciudad Real.

Número 1, Anchuras.

#### Córdoba.

Número 1, Villanueva de Córdoba.

#### Coruña.

Número 1, Angulo-Noya; 2, Bausa Teuro; 3, Besoño-Teuro; 4, Boiro; 5, Cahana; 6, Calvos-Cires Teuro; 7, Camelle-Camarinas; 8, Cervo-CeCeira; 9, Cobradas-Ontes; 10, Colollarca-Puebla de Caramiñal; 11, Mabe-gondo-Abegondo; 12, Recemen-Somomas; 13, Santa María de Taviña-Caramiñal; 14, Seavía-Coristanco; 15, Sumiód, número 2; 16, Carral; 17, Tal-Muros; 18, Villabremao-Puentedéu-me; 19, Rutande; 20, Pedroso-Narón; 21, Troitosende; 22, La Baña; 23, Salta-Vimianzo; 24, Condudo; 25, Corme-Puentioso; 26, Cuadrilla de Arosa-Aranga; 27, Figueroa-Abegondo; 28, Yarita-Puebla de Caramiñal.

#### Cuenca.

Número 1, Bólliga; 2, Ribatejada; 3, Cañada del Hoyo; 4, Torrubia del Campo; 5, Areas; 6, Vega del Codor-go; 7, Salinas del Manzano.

#### Gerona.

Número 1, Las Llosas.

#### Granada.

Número 1, Castillejar; 2, Ezcaronar-Illora; 3, Freila; 4, Galera; 5, Izbor.

#### Guadalajara.

Número 1, Romances; 2, Peralejos de las Truchas.

#### Guipúzcoa.

Vidania.

#### Huelva.

Número 1, El Cerro-Andévalo, número 2; 2, Rociana, número 2; 3, Rociana, auxiliaría desdoblada; 4, Isla Cristina.

#### Huesca.

Número 1, Laluenga; 2, Muro de Roda.

#### Jaén.

Número 1, Fuensanta; 2, Guarromán; 3, Santisteban del Puerto, número 3; 4, Santo Tomás; 5, Villacarrillo, sección graduada número 1.

#### León.

Número. Prioro: 2, Valtuille de Abajo.

#### Lérida.

Número 1, Besor; 2, Les; 3, Pla de San Tirs; 4, Coll de Nargo.

#### Logroño.

Número 1, Inestrillas - Aguilar del Río Alhama; 2, Brávalos.

#### Lugo.

Número 1, Villande-Alfoz; 2, Nespereira-Alfoz; 3, Reboredo-Monforte; 4, Santa Eulalia Duprín-Castro Rey; 5, Caraño de Abajo-Pol; 6, Cillero-Vivero; 7, Froján-Sober; 8, Cerajano-Paradela; 9, Pantón; 10, Foz número 2; 11, Carpaide-Foz; 12, Lagoa-Carbelle; 13, Doane; 14, Behar; 15, Ceta-Cervantes; 16, Sambreiño-Monterroso; 17, Puente de Losara-Samos; 18, La Iglesia-Ríobarba.

#### Málaga.

Número 1, El Morche-Torróx.

#### Orense.

Número 1, Barjeles-Muiños; 2, Cazarancas-Cea; 3, Costoya-Carballino; 4, Mandrás-Cea; 5, Santa Marina; 6, Gabín-Montederramo.

#### Oviedo.

Número 1, Caridad - El Franco; 2, Celada-Villaviciosa; 3, Ayones-Luarca.

#### Palencia.

Número 1, Cervico de la Torre; 2, Herrera de Valdecañas.

#### Pontevedra.

Número 1, Bajo-Royo; 2, Dornayo-Meaña; 3, San Julián de Vea-Estrada; 4, Barcía-Lama; 5, Pescoso-Rodeiro; 6, Quireza-Cerdido; 7, Saldres-Silleda; 8, Toutón-Frades-Mondarín.

#### Salamanca.

Número 1, Cabeza de Béjar; 2, Espejo; 3, Sanchoelote; 4, San Pedro de Rosados; 5, Vilvestre número 1; 6, Vilvestre, número 2.

#### Santander.

Número 1, Cos-Los Corrales de Buelma.

#### Segovia.

Número 1, Cuéllar; 2, Cerezo de Arriba; 3, Arcones.

#### Sevilla.

Número 1, Albamitas; 2, La Lúisiana.

#### Teruel.

Número 1, Pitarque; 2, Alcón; 3, Berje; 4, Cantavieja; 5, Molinos; 6, Teruel.

#### Toledo.

Número 1, Vilaseca de la Sagra; 2, Miguel Esteban número 2.

#### Valencia.

Número 1, Loriguilla; 2, Barig.

#### Valladolid.

Número 1, Ureña; 2, Villavauerin; 3, Campaspero.

#### Zamora.

Número 1, Ríofrío; 2, Lubián; 3, Villalobos; 4, Vega de Villalobos.

#### Zaragoza.

Número 1, Mequinenza.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 30 de Enero de 1926.—El Director general, Suárez Somonte.

Señores Jefes de las Secciones administrativas de Primera enseñanza,

*Maestros nombrados provisionalmente por los cuatro primeros turnos establecidos en el artículo 75 del Estatuto vigente, en vacantes correspondientes al mes de Noviembre anterior.*

#### PRIMER TURNO

Séptima.—D. Fidel Olalla Olalla; la de la Vega de Lara (Burgos).

Idem.—Alta, D. Domingo Ponce Timor; la de La Llosa (Castellón).

Novena del segundo.—3.388, D. Roque Martín Benedicto; la de Mascarell (Castellón).

D. Manuel Martínez Valle; la de Castejón (Cuenca).

Quinta.—D. Manuel Puntas Velás; la de San Juan del Puerto (Huelva).

Novena del segundo.—D. Ildefonso Manjón Magaña; la de Santa Eulalia (Jaén).

Octava del segundo.—8.073, D. Mariano García Lorenzana; la de Armunia (León).

2.930, D. Buenaventura Badía Miró; la de Salardú (Lérida).

Séptima.—D. Tomás Navarro Pastor; la de Algimia de Alfara (Valencia).

#### SEGUNDO TURNO

Tercera.—530, D. Alejandro Pérez Moya, de Valencia; la Sección graduada de Luis Vives en Valencia; 19-4-11.

#### TERCER TURNO

Séptima.—7.144, D. Juan de Dios Moreno de la Fuente, de Vicolesano (Avila); la de San Bartolomé de Béjar (Avila), 11-11-20.

Idem.—7.392, D. Félix Bravo Bravo, de Paradás (Sevilla); la de Alcalá del Río (Sevilla), 28-11-22.

#### CUARTO TURNO

Novena del segundo.—Alta, D. Florencio Pinedo y Ayala, de Villar de Silva (Orense); la de Antezana de la Rivera (Alava), 5-1-25.

Idem del ídem.—Alta, D. Cipriano González Pérez, de Garranzo-Poyales (Logroño); la de Baños de Ebro (Alava), 1-4-25.

Idem del ídem.—1.692, D. Elías Al-

varez y Ruiz, de Ibarruri (Vizcaya); la de Belunza (Alava), 26-4-17.

Idem del ídem.—2.037, D. Frutos Bujanda Soto, de Meneoz (Burgos); la de Junquitu (Alava), 8-3-907.

Séptima.—Alta, D. Elías Pascual Finedo, de Narahío (Coruña); la de Yécora (Alava), 13-6-25.

Idem del ídem.—3.891, D. Eleuterio Elvira Rodríguez, de Santovenia (León); la de Argullite (Albacete), 1-11-21.

Idem del ídem.—Alta, D. José Teatino Fernández, de San Pedro del Río (Lugo); la de Cañada de Provencio (Albacete), 1-3-23.

Idem del ídem.—4.492, D. Manuel Buendía y Sánchez, de Bercial (Segovia); la de Chospes (Albacete), 1-12-920.

Idem del ídem.—D. Manuel Escollano Bernabeu, de Fresnedo (León); la de La Herreria (Albacete), 3-4-23. Se le adjudica por ser vacante del primer semestre de 1925, en el que el interesado era peticionario.

Idem del ídem.—4.880, D. Pío Pérez Ponce, de Villora del Duque (Palencia); la de Tamayo (Albacete), 20-10-21.

Idem del ídem.—Alta, D. Adalberto López Tamayo, de San Félix de las Lavanderas (León); la de Tazano (Albacete), 19-4-23.

Idem del ídem.—Alta, D. Angel Vicedo Sarrión, de Cedemonio (Oviedo); la de Torrepedro (Albacete), 1-6-23.

Séptima.—5.260, D. Eugenio Romero García, de Alcadozo (Albacete); la de Ossa (Albacete), 1-9-17.

Idem.—Alta, D. Joaquín Franco Nortos, de Contador (Almería); la de Pozuelo (Albacete), 1-6-25.

Novena del segundo.—5.129, don Emilio García García, de Montardit (Lérida); la de Los Clementes (Almería), 26-6-22.

Séptima.—Alta, D. Victoriano Rodrigo Gallejones, de Navares de Enmedio (Segovia); la de Aldeaseca (Ávila), 27-4-25.

Novena del segundo.—Alta, don Fidel Díaz Blázquez, de Villarmán (León); la de Baterna (Ávila), 12-1-23.

Idem del ídem.—Alta, D. Félix de las Heras González, de Quintanilla de Somoza (León); la de Gamoral (Ávila), 10-6-24.

Idem del ídem.—Alta, D. Florentino Muñoz Martín de Villanueva-Carralás (Burgos); la de Valdeseca (Ávila), 10-6-24.

Idem del ídem.—2.748, D. Jaime Perelló Arbona, de San Lorenzo de Descardazar (Baleares); la de Porto-Cristo (Baleares), 19-11-19.

Tercera.—472, D. Fernando Fernández Morales, de Barcelona, la unitaria de niños de dicha capital, 11-6-16, localidad.

Séptima.—6.928, D. Luis Lancina Sebastián, de Domeño (Navarra); la de Montesquín (Barcelona), 1-2-22.

Idem.—7.543, D. Mariano Corral Capapey, de Ipas (Huesca); la de Píera (Barcelona), 1-1-19.

Idem.—6.567, D. Emilio del Castillo Ayala, de Besanen (Huesca);

la de Castrillo de Murcia (Burgos), 11-4-22.

Idem.—7.028, D. Quirós Díez del Amo, de Caldueño (Oviedo); la de Pedrosa del Príncipe (Burgos), 1-9-21.

Novena del segundo.—Alta, don Justino Peñalva Ortega, de Gallinero (Soria); la de Piedrahita del Muño (Burgos), 1-6-23.

Idem del ídem.—1.092, D. Albino Sastre Ausín, de Velilla de San Esteban (Soria); la de Quintanamanvirgo (Burgos), 17-10-21.

Idem del ídem.—3.532, D. Crescencio Sáinz Ruiz, de Villafuertes (Burgos); la de Villagómez (Burgos), 21-12-20.

Quinta.—1.598, D. Francisco Serrano Gayón, de Algeciras (Cádiz); la de Ceuta (Cádiz), 10-12-20.

Séptima.—8.680, D. Francisco Garrido Rodríguez, de Diezma (Granada); la de Estación férrea San Roque (Cádiz), 15-9-24.

Idem.—Alta, D. Enrique Gago Jiménez, de La Grava (Albacete); la de Guadiar (Cádiz), 16-6-25.

Idem.—6.664, D. Salvador Guillén García, Maestro de Sección de la graduada número 3 de San Fernando (Cádiz); la dirección de la misma, 1-9-24, localidad.

Idem.—Alta, D. Ramón Villalobos Gago, de Beires (Almería); la de San Martín (Cádiz), 15-6-21.

Novena del segundo.—2.903, D. Rogelio Martínez Auñón, de Mazarete (Guadalajara); la de San Pablo (Cádiz), 9-2-917.

Séptima.—Alta, D. Juan Julián Ranz Pascual, de Alajero-Gomera (Canarias); la de San Lorenzo (Canarias), 1-9-921.

Sexta.—3.361, D. José Manuel López Alarcón, de Castellón. Sección graduada del Centro; la de Castellón, Dirección de graduada, 22-4-13, localidad.

Séptima.—3.912, D. José Martín Toves, de Casillas de Flores (Salamanca); la de San Mateo (Castellón), 8-4-1916.

Idem.—8.131, D. José Rivelles Vidal, de Bubáguena (Teruel); la de Viver (Castellón), 16-5-920.

Idem.—Alta, oposiciones restringidas, D. Rafael Emilio Núñez Rodríguez, de Ontalvilla de Almazán (Soria); la de Argamasilla de Calatrava (Ciudad Real), 1-1-919.

Idem.—7.897, D. Teófilo Álvarez Barbán, de Barcial de la Loma (Valladolid); la de Calzada de Calatrava (Ciudad Real), unitaria número 3, 9-10-919.

Idem.—8.086, D. Nicolás de la Portilla Modrego, de Castejón de Monegros (Soria); la de Corral de Calatrava (Ciudad Real), 1-9-921.

Idem.—8.511, D. Domingo González Martín, de Sequeros (Salamanca); la de Calzada de Calatrava, unitaria número 4 (Ciudad Real), 23-1-921.

Idem.—6.677, D. Fernando Bartivas Caballero, de Luque (Córdoba); la de Aguilar, unitaria número 3 (Córdoba), 18-10-919.

Idem.—Alta, oposiciones restringidas, D. Mariano B. Olmedo Delgado, de Piornedo (León); la de Granjuela (Córdoba), 10-12-921.

Novena del segundo.—Alta, D. Elías

del Rincón Cano, de Monteseiro (Lugo); la de Campillos-Sierra (Cuenca), 10-6-924.

Séptima.—Alta, D. Diego Miguel García Muñoz, de Nantón-Cabana (Coruña); la de Armallones (Guadalajara), 27-6-925.

Novena del segundo.—Alta, D. Antonio Sobrino Sobrino, de Erví-Ayala (Alava); la de Chera (Guadalajara), 20-6-924.

Idem del ídem.—2.701, D. Enrique Ballesteros Lucía, de Miraelrío (Guadalajara); la de Hinojosa (Guadalajara), 1-7-920.

Idem del ídem.—3.209, D. Emiliano Martín Correa, de Vizmanos (Soria); la de Horna (Guadalajara), 1-6-918.

Séptima.—6.051, D. José Primitivo la Parra Martínez, de San Clemente (Cuenca) la de Jadraque (Guadalajara), 1-3-917.

Idem.—7.606, D. Julio López Torrijo, de Lacorvilla (Zaragoza); la de Maranchón (Guadalajara), 1-4-919.

Novena del segundo.—3.499, D. Angel Benito Conde, de Palancáres (Guadalajara); la de Olmeda del Extremo (Guadalajara), 23-12-918.

Idem del ídem.—Alta, D. Angel Contreras Martínez, de Pedrovaga-Quirós (Oviedo); la de Peralveche (Guadalajara), 21-6-925.

Idem del ídem.—4.927, D. Manuel Llorente Vázquez, de Lebrancón (Guadalajara); la de Torreemocha del Pinar (Guadalajara), 7-11-921.

Novena del segundo.—Alta, D. Braulio Gómez Martín, de Aralla (León); la de Valdecubo (Guadalajara), 11-6-24.

Idem del ídem.—4.340, D. Florentino Evaristo Saiz Martínez, de Parada de Riveira (Orense); la de Valfermoso de las Monjas (Guadalajara), 28-6-20.

Séptima.—6.345, D. Alfredo Nájera Leiva, de Larrea (Alava); la de Beasain (Guipúzcoa), 1-7-14.

Novena del segundo.—Alta, D. Fernando González Bonet, de parroquia de Ortó (Lérida); la de Garibay (Guipúzcoa), 13-6-24.

Séptima.—6.483, D. Bautista Cuevas Escribano, de Guevara (Alava); la de Villabona unitaria número 3 (Guipúzcoa), 22-8-16.

Séptima.—7.873, D. Joaquín Cerdón Roldán, de Zahara (Cádiz); la de Bollullos del Condado (Huelva), 1-9-21.

Idem.—8.243, D. Alfredo Montilla Rojas, de Cortegana (Huelva); la de Calañas (Huelva), 24-6-22.

Idem.—Alta, D. Manuel Romero Romero, de Lebrija (Sevilla); la de El Cerro de Andévalo (Huelva), 23-10-23.

Idem.—Alta, D. Eduardo Zamora Zamora, de Couso-Campo Lameiro (Pontevedra); la de El Granado (Huelva), 18-6-25.

Idem.—Alta, D. Arturo Ruiz Quesada, de Lantejuela (Sevilla); la de Hinojos número 2 (Huelva), 4-10-23.

Sexta.—2.800, D. Francisco Alfonso Matellán, de Santibáñez de Tera (Zamora); la de Huelva, capital, 1-9-18.

Séptima.—Alta, D. José Santana Tenorio, de Isla Cristina (Huelva); la de Jabugo (Huelva) 14-4-25.

Idem.—7.151, D. Joaquín Valdado Coronel, de Aracena (Huelva); la de La Palma (Huelva), 29-7-18.

Séptima.—Alta, D. Rafael Cotán-Pinto Olivencia, de Orrea-Rifortoto (Lugo); la de Santa Bárbara de Casa (Huelva), 20-6-25.

Idem.—8.312, D. Manuel Ruiz Calvo, de Fuente Palmera (Córdoba); la de Guarromán, unitaria número 2 (Jaén), 20-5-20.

Idem.—8.909, D. Fernando Capón Bastindui, de Pozorrubio-Santiago (Cuenca); la de Santisteban del Puerto, unitaria número 3 (Jaén), 23-2-22.

Idem.—7.043, D. José Moreno García-Tañeño, de Lora del Río (Sevilla); la de Villafueva del Arzobispo, unitaria número 3 (Jaén), 1-9-19.

Idem.—Alta, D. Horacio Mesas de Gracia, de Villatoya (Albacete); la de Villarodrigo, unitaria número 2 (Jaén) 1-4-22.

Novena del segundo.—3.698, D. Diego Rus Latorre, de Aranzuega (Guadalajara); la de La Vedra (Jaén), 1-5-19.

Idem del idem.—2.027, D. Angel Meléndez, de Catedral (León); la de Escobar de Campos (León), 28-12-20.

Séptima.—Alta, D. Edilberto Zan Manadero, de Zarzuela de Jadraque (Guadalajara); la de Matanza (León), 25-5-25.

Idem.—5.135, D. Joaquín Ferrandis, de Lagunas de Somoza (León); la de Ponferrada (León), 1-6-15.

Idem.—Alta, D. Jaime Alcobé Sanmartí, de Roni (Lérida); la de Sort (Lérida), 12-10-25.

Novena del segundo.—3.187, don Antonio Martínez Villar, de Tordoya (Coruña); la de Corredoires (Lugo), 1-6-18.

Sexta.—2.173, D. José Antonio Piñeiro, de Cervo (Lugo); la de Valiba, unitaria número 2 (Lugo), 2-2-17.

Séptima.—Alta, D. Juan Herrera Alcaza, de Usagre (Badajoz); la de Capillas de Aceituno (Málaga), 16-10-23.

Idem.—Alta, D. José Valenzuela Moreno, de Padules (Almería); la de Rincónada (Málaga), 3-6-25.

Novena del segundo.—Alta, D. Alejandro Pascual Rodríguez Romero, de Echevarri-Viñas (Álava); la de Baños-Crapos (Murcia), 15-12-22.

Idem del idem.—Alta, D. José Antonio Nicolás García, de Cañadas-Bogarra (Albacete); la de Cantón (Murcia), 8-4-23.

Sexta.—2.834, D. Vicente Ferrer Torres, de Espera (Cádiz); la de Fortuna (Murcia), 14-3-11.

Novena del segundo.—Alta, don Francisco Velázquez González, de Poede-Baños de Molgas (Orense); la de Hornico (Murcia), 1-5-23.

Idem del idem.—Alta, D. Antonio Vicente López Soler, de Villahermosa (Teruel); la de Matanza (Murcia), 3-3-23.

Sexta.—2.181, D. Tiburelo Bayona Nigueras, de Fuendejalón (Zaragoza); la de Murcia, Sección graduada aneja a la Normal, 9-2-906.

Séptima.—6.288, D. José Aldeguez Rodríguez, de Campo López-Lorca (Murcia); la de Los Ramos (Murcia), 21-12-909.

Novena del segundo.—3.816, don Inocencio Lois, de Puente Lavega (Orense); la de Rodeiro (Orense), 1-8-19.

Idem del idem.—Alta, D. Marcelino

Pombo Vázquez, de Camba (Orense); la de Refojos (Pontevedra), 25-6-24.

Séptima.—7.303, D. Antonio Morales García, de Garcibernando (Segovia); la de Macotera (Salamanca), 1-10-18.

Idem.—8.092, D. Miguel Arranz Alonso, de Cerral de Ayllón (Segovia); la de Ayllón (Segovia), 1-12-14.

Idem.—5.391, D. Daniel Martín Herrerz, de Zarzuela del Monte (Segovia); la de Aguilafuente (Segovia), 1-9-18.

Idem.—5.232, D. Rufino Arranz Berzosa, de Aragosa (Guadalajara); la de Laguna de Contreras (Segovia), 24-11-14.

Sexta.—2.846, D. Manuel Romero Ríos, de Algodonales (Cádiz); la de Alcañá de Guadaira (Sevilla), 1-9-13.

Tercera.—264, D. Andrés Garrido García Valladares, de Sevilla, sección de graduada, 12-11-21, localidad.

Novena del segundo.—2.707, D. Angel Rodríguez Huerta, de Albacastro (Burgos); la de Cobarrubias (Soria), 4-8-16.

Idem del idem.—4.026, D. Marcos Bartolomé Ortega, de Retortillo (Soria); la de Jadra de Cardos (Soria), 17-4-20.

Séptima.—7.155, D. Julián María Calvo Sanz, de Algodonales (Cádiz); la de Morón de Almazán (Soria), 31-7-18.

Novena del segundo.—Alta, D. Mariano Selma Fontanet, de Arroyuelos (Santander); la de Coldeajón (Tarragona), 10-6-24.

Séptima.—7.811, D. Luis Gomis Aymá, de Baya (Barcelona); la de Vilaplana (Tarragona), 1-9-19.

Sexta.—3.309, D. Francisco Ferré Bonet, de Calafells (Tarragona); la de Vilaseca (Tarragona), 1-7-15.

Séptima.—Alta, D. Jesús Navarro Briones, de Buján (Coruña); la de Allora (Teruel), 13-6-25.

Idem.—Alta, D. Lino Valero Campos, de Camarillas (Teruel); la de Aguaviva (Teruel), 1-5-25.

Novena del segundo.—Alta, D. Miguel Ramos del Toro, de Almagarinos (León); la de Los Pastores (Teruel), 19-5-23.

Idem del idem.—Alta, D. Arturo Martín Melián, de Trascastro de Leitarríos (Oviedo); la de los Peiros (Teruel), 1-6-23.

Séptima.—8.198, D. Wenceslao Extemera Herreros, de Minas de Horcajo (Ciudad-Real); la de Calzada de Cropsa, unitaria número 2 (Toledo), 1-12-21.

Idem.—Alta, D. Salvador Pradal Fernández, de Herrerías-Allande (Oviedo); la de Corral de Almaguer, unitaria número 3 (Toledo), 28-4-23.

Idem.—Alta, D. Rafael Gómez Seco, de Monreal del Llano (Cuenca); la de Miguel Esteban, unitaria número 2 (Toledo), 1-11-23.

Idem.—8.210, D. Pantaleón Martínez Iglesias, de Castillo de Robledo Soria; la de Villatobas, unitaria número 2 (Toledo), 14-12-21.

Segunda.—235, D. Salvador Martínez Tormo, de Játiba (Valencia); la de Valencia, Sección graduada de "Cirilo Amorós", 12-11-21.

Séptima.—4.799, D. Francisco Marín Muñoz, de Casas de Utiel (Valencia); la de Cheste (Valencia), 26-1-16.

Cuarta.—1.151, D. Juan B. Ramón

Rodríguez, de Requena (Valencia); la de Fuente de Encorts (Valencia), 15-9-15.

Séptima.—Alta, oposiciones restringidas, D. Emilio García Martín, de Ramona-Cuevas de Vinromá (Castellón); la de Loriguilla (Valencia), 1-12-23.

Sexta.—2.249, D. A. Pascual Ruiz García, de Sabinán (Zaragoza); la de Picaña (Valencia), 13-9-12.

Novena del segundo.—2.743, D. José Frau Sivera, de Almaciles (Granada); la de Puebla de San Miguel (Valencia), 1-12-19.

Séptima.—Alta, D. Vicente Madrid Vázquez, de Agulo (Canarias); la de Real de Montroig (Valencia), 1-9-19.

Cuarta.—1.195, D. Vicente García Escrivá, de Alcira (Valencia); la de Benicallap (Valencia), 1-6-16.

Contra las anteriores adjudicaciones de destino podrán presentarse reclamaciones ante esta Dirección general en el plazo de siete días que determina la Real orden de 9 de Diciembre de 1925 (GACETA del 17).

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 9 de Febrero de 1926.—El Director general, Suárez Somonte.

Señores Jefes de las Secciones administrativas de Primera enseñanza.

## MINISTERIO DE FOMENTO

### DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS

#### CONSERVACION Y REPARACION DE CARRETERAS

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación, de explanación y firme de los kilómetros 38 al 44,700 de la carretera de San Juan del Puerto a Cáceres, provincia de Cáceres,

Está Dirección general ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor D. Francisco Sánchez de la Cruz, vecino de Quintana de la Serena (Badajoz), que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 56.199 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 80.240,10 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 21 de Enero de 1926.—El Director general, Gelabert.

Señores Ordenador de Pagos de este Ministerio, Jefe de Negociado de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Cáceres y adjudicatario D. Francisco Sánchez de la Cruz, vecino de Quintana de la Serena (Badajoz);

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación, de explanación y firme de los kilómetros 27 al 34 de la carretera de Malpartida de Cáceres a Portugal por Alcántara, provincia de Cáceres,

Esta Dirección general ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor D. Zacarías Recio de Dios, vecino de Salamanca, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 93.900 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 117.669,13 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su compromiso a ejecutarlo con suje-

conocimiento y efectos. Dios guarde Enero de 1926.—El Director general, a V. S. muchos años, Madrid, 21 de Gelabert.

Señores Ordenador de Pagos de este Ministerio, Jefe de Negociado de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Cáceres y adjudicatario D. Zacarías Recio de Dios, vecino de Salamanca.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación, de explanación y firme de los kilómetros 11 al 25 de la carretera de Plasencia a Oropesa, provincia de Cáceres,

Esta Dirección general ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor D. Ginés Navarro Martínez, vecino de Madrid, que se

ción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 112.000 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 144.993,57 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 21 de Enero de 1926.—El Director general, Gelabert.

Señores Ordenador de Pagos de este Ministerio, Jefe de Negociado de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Cáceres y adjudicatario D. Ginés Navarro Martínez, vecino de Madrid,